



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

LA COMPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA
PARLAMENTARIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO DE ÉTICA
DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ, GENERA EL RIESGO DE
PARCIALIDAD EN SUS DECISIONES, EN EL PERIODO 2016 - 2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

ANA SOPHÍA RODRÍGUEZ CASANOVA

ASESOR

JHON ELIONEL MATIENZO MENDOZA

LINEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO CONSTITUCIONAL

TRUJILLO – PERÚ

2018

PAGINA DEL JURADO



.....
WILLIAM RABANAL PALACIOS
PRESIDENTE



.....
VANIA LORENA VERGARA LAU
SECRETARIA



.....
JHON MATIENZO MENDOZA
VOCAL

DEDICATORIA

Para mi hijo Thiago Nicolás Vásquez Rodríguez, mi pequeño milagro del cielo, el que venció la leucemia a pesar de las adversidades; y para todos aquellos angelitos que se nos adelantaron y nos dejaron un hermoso recuerdo en nuestro corazón, más allá del sol nos volveremos a encontrar.

AGRADECIMIENTO

En esta oportunidad se me vienen muchas personas a la mente, personas que colaboraron y aportaron su granito de arena para que esta tesis sea realizada y llevada a cabo.

En primer lugar agradecer a Dios que es el hacedor del día a día, el que me da la oportunidad de salir adelante y corregir los errores que pueda cometer.

En segundo lugar tengo que agradecer a mi hermosa familia, quien es el sustento de mis emociones, ellos son las ganas de seguir luchando cada día y salir adelante, a mis tres hijos hermosos, aunque terremotos, son ellos los que le dan paz a mi corazón; un agradecimiento especial a mi preciado compañero, quien está conmigo en las buenas y en las malas, el que siempre estuvo detrás de mí para culminar la presente investigación.

A mis padres tengo que agradecer por haberme dado la vida, son ellos quienes me educaron por el buen camino y a los que debo en este momento la culminación de mi carrera.

No quiero dejar de agradecer a una persona muy importante y especial en mi vida, Dianita, una mujer entregada y dedicada para con mis hijos, una amiga incondicional que nunca dice no, y que a pesar de las circunstancias sabe verle el lado positivo a los problemas y los pinta de color rosa.

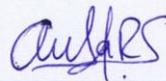
No crean que me olvido de mis docentes, aquellos que crearon en mí el amor hacia el Derecho, de los que aprendí mucho y a quienes le debo gran parte de mi conocimiento jurídico, gracias.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Ana Sophía Rodríguez Casanova con DNI N° 47525784, alumno del XI ciclo de la carrera profesional de Derecho, con la tesis titulada “LA COMPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ, GENERA EL RIESGO DE PARCIALIDAD EN SUS DECISIONES, EN EL PERIODO 2016 - 2017” declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Por lo tanto, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 10 de diciembre del 2018



RODRÍGUEZ CASANOVA, Ana Sophía

DNI: 47525784

PRESENTACIÓN

El presente trabajo de investigación, nace por insatisfacciones respecto a las actuaciones de la Comisión de Ética Parlamentaria de nuestra República del Perú, que en los últimos años se ha enmarcado en una crisis de corrupción que los ciudadanos no podemos dejar pasar por alto, es así que según Ipsos solo el 14% de la población aprueba la labor de nuestros parlamentarios.

Bien se sabe que a raíz de los actos de corrupción en nuestro parlamento peruano, se ha perdido la confianza pública en ellos, por lo tanto la legitimidad de nuestros políticos se encuentra en riesgo, pues nosotros como ciudadanos somos los que le brindamos esa representación por la cual obtienen dicha legitimidad, es así que lo que busco con mi proyecto es recobrar esa confianza pública a través de la modificación en la conformación de los miembros de la Comisión de Ética Parlamentaria que actualmente se encuentra integrada por congresistas, los cuales según el resultado de mi investigación deberían ser miembros externos y de prestigio, para así asegurar y garantizar el principio de imparcialidad y neutralidad que deben tener todos los juzgadores administrativos, y evitar que todos los procesos de investigación se politicen y así se blinden a congresistas de la misma bancada parlamentaria. De esta manera se recobraría en gran medida la confianza pública y por ende la legitimidad de nuestros políticos.

La Autora

ÍNDICE

PAGINA DEL JURADO.....	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	v
PRESENTACIÓN.....	vi
ÍNDICE.....	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA.....	11
1.2. MARCO TEÓRICO.....	18
A) EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ	18
B) EL CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA Y SUS SANCIONES.....	20
C) LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA	21
D) EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD	22
E) MODELOS DE REGLAMENTACIÓN DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO PARLAMENTARIO ...	24
F) DERECHO COMPARADO	25
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	27
1.4. JUSTIFICACIÓN DE ESTUDIO	27
1.5. OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	29
1.5.1. OBJETIVO GENERAL.....	29
1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	29
II. MÉTODO:	30
2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	30
2.2. METODOS DE MUESTREO	31
2.2.1. Escenario de estudio:	31
2.2.2. Caracterización de sujetos:	31
2.2.3. Plan de análisis o trayectoria metodológica:	31
2.3. RIGOR CIENTÍFICO	32
2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS	32
2.5. ASPECTOS ÉTICOS.....	33

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	34
3.1. CASOS DE LA COMISION DE ETICA CON MAYOR CONMOCION SOCIAL:	34
3.2. EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:.....	52
3.3. ALTERNATIVAS DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA DEL PERÚ:	58
IV. DISCUSIÓN.....	74
4.1. CASOS DE LA COMISION DE ETICA CON MAYOR CONMOCION SOCIAL:	74
4.2. EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:.....	75
4.3. ALTERNATIVAS DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA DEL PERÚ:	76
V. CONCLUSIONES	78
VI. RECOMENDACIONES	79
VII. PROPUESTA	80
VIII. BIBLIOGRAFÍA	85
ANEXOS	87

RESUMEN

La presente investigación es basada en una realidad latente en nuestro Congreso de la República del Perú, el cual viene atravesando una crisis de aprobación respecto a sus funciones por parte de la población, es así que según encuesta realizada por Ipsos para el Comercio solo el 14% de la población aprueba la gestión de los parlamentarios, y así mismo es considerada por el pueblo como una de las Instituciones del Estado en la cual se ha concentrado más la corrupción.

La falta de aprobación de nuestros parlamentarios genera la falta de legitimidad de los mismos, pues es nuestra aprobación la que le da legitimidad a los integrantes del Poder Legislativo, como institución representativa.

El Congreso cuenta con una Comisión encargada de velar por el cumplimiento de la ética dentro del parlamento; dicha Comisión está conformada según el Código de ética Parlamentaria por no menos de siete congresistas, debiéndose respetar los criterios de proporcionalidad y pluralidad de las bancadas.

Debido a la falta de aprobación de nuestros legisladores y a la composición actual de la Comisión de Ética Parlamentaria, es que mi investigación tiene como una de sus metas el de acumular datos mediante la aplicación de entrevistas y análisis de documentos, que puedan generar en el lector dudas razonables respecto a si la actual conformación de la Comisión de Ética Parlamentaria es la correcta para recuperar la confianza pública, y si realmente dicha conformación garantiza que se respete el principio de imparcialidad que debe tener todo procedimiento administrativo.

La conclusión general a la que llego en la presente tesis, es que toda comisión de ética conformada por congresistas, corre el riesgo de parcializar sus decisiones, favoreciendo a miembros de su bancada política, así mismo puedo afirmar que cuando existen intereses políticos de por medio no se podrá garantizar el cumplimiento o respeto del principio de imparcialidad; es por ello que se recomienda que nuestra Comisión de ética parlamentaria este integrada por personas ajenas al poder legislativo, que sean expertas y de prestigio, y que además no tengan ninguna inclinación partidaria.

Palabras Clave: Comisión de Ética Parlamentaria, Código de Ética Parlamentaria, Principio de Imparcialidad, Grupos Parlamentarios

ABSTRACT

This research is based on a latent reality in our Congress of the Republic of Peru, which comes through a crisis of approval regarding its functions by the population, this is how according to the survey conducted by Ipsos for Trade only 14% of the population approves the management of parliamentarians, and likewise the town is considered as a state institution in which corruption has been concentrated most. The lack of approval of our parliamentarians generates the lack of legitimacy of the same, as well as our approval, the legitimacy of the members of the Legislative Power, as a representative institution. The Congress has a Commission in charge of ensuring compliance with ethics within Parliament; Said Commission is conformed according to the Parliamentary Code of Ethics by no less than seven congressmen, having to respect the criteria of proportionality and plurality of the benches. This is the reason for the approval of our legislators and the current composition of the Parliamentary Ethics Commission. reasonable doubts regarding the current conformation of the Ethics Commission. Parliamentary is the correct one to recover public confidence, and the affirmation of it. The general conclusion reached by this thesis, is that the entire ethics committee formed by the congressmen, correlates the risk of biasing their decisions, favors the members of their political bank, as well as I can affirm that when they exist. compliance or respect for the principle of impartiality can not be guaranteed; That is why what is recommended by our Parliamentary Ethics Commission is composed of people outside the legislative power, who are experts and prestigious, and who also have no partisan inclination.

Key Words: Parliamentary Ethics Commission, Parliamentary Code of Ethics, Principle of Impartiality, Parliamentary Groups

I. INTRODUCCIÓN

1.1.APROXIMACIÓN TEMÁTICA

El Congreso de la Republica es uno de los poderes del Estado más importantes, ya que representa a todas las regiones de nuestro país mediante sus respectivos congresistas elegidos por el pueblo; regiones que atraviesan por varios problemas como la pobreza, falta de trabajo, poca inversión e inclusive el abandono total por parte de Gobierno Central. Los congresistas tienen la obligación de velar por los intereses de los pueblos que los han elegido, ellos son el nexo directo que tiene cada pueblo para con el gobierno actual; el desarrollo de sus localidades depende en gran medida de la actuación de cada congresista en el parlamento, mediante la aprobación de proyectos que busquen un progreso de las ciudades por decir un ejemplo; esta representación, es de suma importancia no solo para las regiones, si no para el país entero.

Según la última encuesta nacional solicitada por el diario El Comercio a la empresa IPSOS, realizada en marzo del 2018, la aprobación del Congreso por parte de los ciudadanos es de solo un 14%, números muy alarmantes pero que revela el gran índice de desaprobación que tiene una de las instituciones más importantes de nuestro país. Esta problemática ha venido en aumento en los últimos años; más aún en este periodo congresal, varios son los casos de corrupción alarmantes dentro del parlamento; casos que han influenciado no solo en el concepto de la población peruana hacia los congresistas, sino algo peor aún, han desequilibrado a una institución que en los últimos días logró por la fuerza que tiene, la renuncia de un presidente. Corrupción que ha llegado no a solo anclarse en el más alto nivel, inclusive la corrupción es para el actual gobierno el principal tema a combatir, por encima inclusive de la pobreza, trabajo o salud. (AMERICANOTICIAS, 2018)

Tanto es que preocupa la corrupción a los peruanos, que en la última encuesta nacional de El Comercio-Ipsos, sobre corrupción realizada en abril del 2018, arrojó que el 57% de ciudadanos considera que el principal problema del país en la

actualidad es la corrupción, seguido de la delincuencia, falta de seguridad, la educación inadecuada, el desempleo y la falta de trabajo. Datos que resaltan aún más la desaprobación de la población respecto a los funcionarios y servidores públicos de nuestro país. (LA ROSA VÁSQUEZ, 2018)

En la actualidad nuestro Congreso de la República cuenta con una Comisión de Ética Parlamentaria encargada de velar por el cumplimiento de la ética dentro del Congreso, como los deberes y obligaciones de cada congresista; los miembros de esta comisión tienen la facultad de absolver las consultas que se le interpongan y además de resolver en primera instancia las denuncias que ante dicha comisión se presente, función nada sencilla dado la importancia de lo que significa sancionar a un llamado padre de la patria. Esta comisión sustenta sus funciones en los principios Generales de la conducta ética parlamentaria establecidas en el Código de Ética del Congreso.

Esta comisión también tiene la facultad y obligación de poner en conocimiento de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, los casos que, a su juicio, presenten indicios de la comisión de un delito o infracción constitucional.

Según el artículo I del Título Preliminar del reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria los principios generales de conducta que un congresista en ejercicio de sus funciones debe respetar son los siguientes: Independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad, justicia, otros principios de naturaleza análoga. Valores éticos que hoy en día lamentablemente no se cumplen pues la conducta de los congresistas dentro del parlamento son contrarias a la ética. (COMISION DE ETICA PARLAMENTARIA, 2016).

En los últimos años la corrupción en nuestro país ha crecido en todos los niveles, problemática que ha ido en aumento; según la décima encuesta nacional de IPSOS para Proetica sobre percepción de la corrupción en el Perú realizada en septiembre del 2017, la sociedad estima que el Poder Judicial y el Congreso son los poderes del Estado en los que más se ha concentrado la corrupción incluyendo actos contrarios

a la ética, además la mayoría de los encuestados está de acuerdo con contar con personas externas en la Comisión de Ética Parlamentaria. (IPSOS-PROETICA, 2017)

El artículo 9 del Código de Ética del Congreso prescribe lo siguiente: “La Comisión de Ética Parlamentaria está integrada por no menos de siete Congresistas, respetándose los criterios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios. El Presidente del Congreso propondrá al Pleno los candidatos, siendo la duración del mandato de los Congresistas, dos años. Los miembros de la Comisión pueden ser reelectos consecutivamente una sola vez.” (OFICIALIA MAYOR DEL CONGRESO, REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA)

Según el artículo antes citado, los integrantes de la comisión de ética deben ser congresistas, basándose en la cantidad de miembros de cada bancada para su elección (criterios de pluralidad y proporcionalidad); lo que significa que congresistas serán los encargados de investigar y determinar la sanción que merece otro congresista, y en muchos casos congresistas con mayoría parlamentaria en la comisión y en el pleno se parcializan por denunciados de su misma bancada, lo que provoca un proceso no neutral, sin la obtención de los resultados deseados, que es preservar la ética dentro del Congreso.

Lo que voy a analizar en el presente proyecto de investigación es la falta de neutralidad de la Comisión de Ética Parlamentaria debido a su integración por congresistas, pues este último no puede ser Juez y parte, ya que así se vulnera el principio de imparcialidad, que todo proceso de investigación debe respetar.

El 14 de marzo de año 2018 la Asociación Civil Transparencia, emitió un informe titulado “¿Cómo va la Comisión de Ética Parlamentaria? ¿Cuáles son sus resultados?”, el cual arroja datos importantes respecto de las denuncias interpuestas ante la Comisión de Ética. Dicho informe revela las cifras de las denuncias ingresadas desde el inicio del periodo parlamentario (agosto del 2016); nos señala cuantas investigaciones fueron abiertas y cuantas sancionadas. Tomaré estos datos

como base de mi investigación al haber sido obtenidos mediante solicitud de acceso a la información por parte de la Asociación Civil en mención. (ASOCIACION CIVIL TRANSPARENCIA, 2018)

Siguiendo con el análisis realizado por la Asociación Civil Transparencia, las cifras arrojadas fueron las siguientes: 93 denuncias recibidas, 14 investigaciones abiertas, 5 informes que recomiendan sanción, 2 congresistas sancionados por el Pleno (con sanciones reducidas). Lo que nos lleva a meditar respecto de la actuación de la Comisión de Ética de nuestro Congreso, son tantas denuncias dejadas fuera de la etapa de investigación, como son los casos de la Congresista Luz Salgado por la compra irregular de computadoras, el Congresista Kenyi Fujimori por regalar equipos de cómputo en dos centros educativos en Tinta – Cusco en semana de representación; así mismo la Comisión decidió no abrir investigación en los casos de agresión verbal contra congresistas y ministras mujeres por parte de los congresistas Edwin Donayre, Humberto Morales, Roberto Vieira, Rolando Reátegui y Guillermo Bocángel; conducta que se encuentra reprochada por el artículo 6 del Código de ética Parlamentaria, el cual establece que todo congresista deberá tratar con respeto y tolerancia a sus colegas, observando las normas de cortesía y disciplina establecidas en el reglamento del Congreso. Es así que dichas conductas mencionadas anteriormente debieron ser investigadas por la Comisión de Ética, y de esa forma fomentar el respeto que debe existir entre parlamentarios. (ASOCIACION CIVIL TRANSPARENCIA, 2018)

De las 14 investigaciones iniciadas, se declararon infundadas 4 de ellas, estando dentro de estos los casos de los siguientes congresistas:

- Nelly Cuadros Candia (FP), quien fue denunciada por consignar información falsa en su hoja de vida respecto a su experiencia laboral y sus propiedades. En este caso la Comisión se pronunció diciendo que la congresista presentó las pruebas respectivas para desestimar la denuncia.
- Modesto Figueroa Minaya (FP), quien fue denunciado por incumplimiento del mandato Judicial que ordena el pago de 190 000.00 nuevos soles. En dicho caso la Comisión estimó que dentro del proceso se probó el pago, pero no se pronuncia respecto de la omisión en su Hoja de Vida de dicha sentencia.

- Yesenia Ponce Villarreal (FP), quien fue denunciada por colocar información fraudulenta en su Hoja de Vida respecto de sus estudios secundarios. La Comisión estimo en el presente caso que la congresista presentó las pruebas suficientes para desestimar la denuncia.
- Dalmiro Feliciano Palomino Ortiz (FP), a quien se le denunció por ocultar información respecto una sentencia emitida en su contra por el delito de estafa, y además por contratar irregularmente como ex asesora a la madre de uno de los hijos de su hermano. Aquí la comisión desestimó la denuncia alegando que nunca se probó en el proceso que el congresista tuviera conocimiento de la relación sentimental entre su ex asesora y su hermano. (ASOCIACION CIVIL TRANSPARENCIA, 2018)

Llegamos a la conclusión que solo el 4% de las denuncias presentadas a la Comisión fueron sancionadas, en un periodo de año y medio.

En el año 2016, tras las problemáticas suscitadas por el desequilibrio de los miembros de la Comisión de Ética Parlamentaria, debido al criterio de proporcionalidad establecido en el código de ética, los congresistas Guido Lombardi y Alberto de Belaunde tuvieron la iniciativa de plantear la reestructuración de la Comisión de ética, mediante proyecto de Ley N° 1023/2016-CR, que plantea que la Comisión de Ética Parlamentaria esté integrada por personas ajenas al Congreso de la Republica, con el fin de promover el libre ejercicio de la ética, y que se sancione sin perjuicios y se deje de blindar o hacer persecución política, lo que va en contra de la esencia de la ética.

Dicho proyecto de Ley, establece que la Comisión de Ética deberá estar conformado por un ex presidente del Congreso, un ex congresista, un docente principal de derecho y dos ciudadanos, uno elegido por la Defensoría del Pueblo y el otro por el Acuerdo Nacional. (LOMBARDI ELÍAS & DE BELAUNDE DE CARDENAS, 2016)

Otra iniciativa es la del parlamentario Yonhy Lescano en marzo del 2017, quien sostuvo que la Comisión de Ética debería desactivarse y en su lugar debería existir

un órgano externo de personas independientes, el cual según el congresista debería estar integrado por miembros del Colegio de Abogados y Universidades, así como instituciones prestigiosas como la Defensoría del Pueblo. Según el parlamentario este cambio será positivo pues así se podrá evaluar de manera más neutra la conducta de los congresistas, y se evitará que todas las cosas se politicen. (DIARIO LA REPÚBLICA, 2017).

En el año 2018 la Comisión de Ética solo sesionaba con cinco (5) integrantes, uno del APRA y cuatro de Fuerza Popular, debido a las renuncias al cargo de cuatro congresistas de cuatro grupos parlamentarios diferentes, quienes anunciaron su salida hasta que se reestructure la Comisión, por motivos de supuestos blindajes por parte del partido de Fuerza Popular. (ASOCIACION CIVIL TRANSPARENCIA, 2018)

La Comisión de Medidas Legales y Sociales contra la Corrupción de Transparencia Internacional España, elaboró en junio del 2016 una serie de principios y recomendaciones basados en la ética y buenas prácticas parlamentarias, con la finalidad de reforzar la confianza que debe existir entre ciudadanos e instituciones, que es la base de legitimidad de cualquier Gobierno democrático representativo, dicha confianza que se genere a raíz del cumplimiento de estos principios éticos incrementará la credibilidad hacia los políticos y parlamentarios por parte de la sociedad civil, que en mérito a todos los casos suscitados en nuestro país han perdido totalmente la confianza en sus representantes políticos, lo que conlleva al desequilibrio del parlamento como institución. (COMISIÓN DE MEDIDAS LEGALES Y SOCIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN, 2016).

La Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC) y la Fundación Westminster para la Democracia (WFD), publicaron el Manual de Ética y Conductas Parlamentarias – Guía para Parlamentarios, con el fin de brindar a los parlamentarios lineamientos claros y útiles para el desarrollo de varios componentes básicos para un sistema eficaz de ética y conducta parlamentaria. En dicha Guía el autor Greg Power establece que existen tres modelos de reglamentación del comportamiento ético, donde el primero establece la creación

de un órgano Judicial o cuasi judicial que se encargará de fiscalizar y aplicar la reglamentación destinada para los parlamentarios, el segundo modelo se desprende de la auto reglamentación del parlamento, lo que conlleva a la creación de una comisión especial de ética, la cual se encargará de informar de parlamentarios que parecen haber infringido las reglas, también se encargarán de investigar al respecto e imponer las sanciones respectivas; el último modelo refiere la creación de un ente regulador independiente para el control de la ética, designado por el parlamento y que responda ante el mismo, pero en este modelo existe una comisión dentro del parlamento que determinará las sanciones a imponer como resultados de las investigaciones de dicho ente regulador independiente. Dicha Guía menciona que el segundo modelo no genera confianza pública en los parlamentarios, y menos proporciona credibilidad pública en sus políticos, además en este modelo los parlamentarios se convierten en investigadores, jueces y jurados; el tercer modelo también es muy criticado según el autor, pues se otorga mucho poder al parlamento al ser él mismo quien al final del proceso determine las sanciones a través de una Comisión, así se asimila mucho al modelo de la auto reglamentación. (GREG POWER, 2013)

Todo lo antes descrito y plasmado en la realidad problemática en la cual se centra mi investigación, genera que las decisiones de la Comisión de Ética Parlamentaria corran el riesgo de ser parcializadas, debido a la afinidad y los intereses políticos de por medio; no se puede garantizar imparcialidad en la investigación y decisión cuando el denunciado es compañero político de los investigadores, y más aun cuando se trata de imponer una sanción a miembro de una misma bancada parlamentaria la cual es mayoría en el Congreso de la República y por ende en la Comisión de Ética.

Es por todo ello que, en mi investigación, pretendo cambiar la concepción actual de la conformación de la Comisión de Ética, y demostrar que existen, otros modelos de regulación del comportamiento ético para poder recobrar la confianza pública de manera eficiente y eficaz, para que se evite la politización de los casos, se evite también así la persecución política y el blindaje entre miembros de la misma bancada parlamentaria. Es un tema de transparencia pública, que la ciudadanía

tenga la plena confianza que sus políticos estarán enmarcados en los deberes que le confiamos mediante nuestro voto, y que un grupo de expertos e independientes, serán los encargados de investigar y sancionar dentro del marco del principio de imparcialidad que debe existir en todo proceso de investigación cualquier irregularidad respecto a la violación del código de ética parlamentaria.

1.2.MARCO TEÓRICO

A) EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

El Perú nace como nación libre e independiente a raíz del arduo proceso de emancipación, que terminó con la independencia nacional el 28 de julio de 1821 declarada por don José de San Martín. Los ideales de dicho proceso de emancipación fueron la democracia, por la cual pretendían garantizar la vigencia plena de los derechos y deberes de los ciudadanos; la fijación del ordenamiento jurídico y político del país, que se respete la constitución y las leyes, se buscaba garantizar el bienestar de la población y la vigencia permanente de los derechos y garantías individuales. Para garantizar estos ideales se usó como medio la división de poderes (ejecutiva, legislativa y judicial) a las cuales se le otorgó autonomía e independencia entre sí. El poder legislativo era ejercido por el Congreso de la República, cuyos miembros eran elegidos por la ciudadanía en votaciones, por lo tanto, sus miembros ejercían sus funciones representando la voluntad general de los pueblos. (MUSEO DEL CONGRESO Y LA INQUISICIÓN, 2010)

La primera convocatoria para Congreso Constituyente fue realizada por Don José de San Martín, el 27 de diciembre de 1821, postergándose su instalación para el 28 de julio de 1822 por demoras de la comisión encargada de redactar el reglamento de elecciones; es así que se fijó el número de diputados (79 y 38 suplentes), quienes serían elegidos de acuerdo al cálculo de la proporción de cada departamento del Perú. (MUSEO DEL CONGRESO Y LA INQUISICIÓN, 2010)

Según el portal web del Congreso de la República del Perú, El Congreso de la República es la sede de la soberanía popular, pues ahí se concentra la representación de todas las regiones del Perú, mediante el voto popular democrático, en donde los congresistas electos tienen entre sus principales funciones realizar un Control parlamentario a los actos del Gobierno central y de la administración pública en general como sucedió en el caso del ex Presidente Pedro Pablo Kuczynski. Además, también están facultados para la creación y promulgación de Leyes; actividad en las que las regiones depositan toda su confianza en sus respectivos representantes para que estos contribuyan al desarrollo de sus pueblos mediante propuesta de proyectos en la institución parlamentaria, aprobación que logrará el desarrollo tanto a nivel local como nacional. Otra función no menos importante es la de otorgar el voto de confianza que necesitan tanto el Presidente como su Gabinete ministerial, así mismo la conformación de comisiones internas conformada por parlamentarios, con el objetivo de buscar una eficacia tanto en la legislación, fiscalización y representación a favor de los intereses del Perú, recibiendo a cambio una inmunidad parlamentaria, privilegio que los reviste ante cualquier proceso sancionador sin autorización del Congreso. (SECRETARIA TECNICA DE LA OFICIALIA MAYOR, 2016)

Según el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, encabezando jerárquicamente ese servicio el Presidente de la República, seguido de los representantes del Congreso. (OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO, 1993)

En ese orden de ideas, podemos decir que el Congreso de la República juega un rol muy importante en el desarrollo del país, además de ser una de las instituciones con más relevancia después del poder ejecutivo, cumpliendo tres funciones muy significativas dentro de la Nación, funciones que he detallado en el párrafo que antecede. Los congresistas que conforman el parlamento han sido elegidos para estar al servicio de la nación, legislar con prudencia y fiscalizar y representar nuestros intereses y aspiraciones. En pocas palabras los ciudadanos deben ver en el parlamentario un nexo directo entre él y el Estado.

En la actualidad según el portal web del Congreso se encuentran vigentes ocho grupos parlamentarios: Acción Popular, Alianza para el progreso, Célula parlamentaria aprista, Frente amplio por justicia, vida y libertad, Fuerza Popular, peruanos por el cambio, Nuevo Perú, y No agrupados. Según el mismo portal web el total de congresistas son 130, teniendo mayoría parlamentaria el grupo de fuerza popular con un 59% en el Congreso. (SECRETARIA TECNICA DE LA OFICIALIA MAYOR, 2016)

B) EL CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA Y SUS SANCIONES

Antes de ahondar sobre el Código de ética, debemos definir qué es la ética parlamentaria. En principio la ética según Bernardo Bátiz Vázquez es una rama de la filosofía, que consiste en la relación de causa y efecto entre una conducta libre y por tanto humana con un fin específico positivo o valioso socialmente, actuar en contra de la ética rompe esa relación causal y por tanto no se obtendría ese bien esperado ante la sociedad, la intención humana desvía la acción a otro fin dañino reprochable socialmente, contrario al bien colectivo y por ende a la ética. (BÁTIZ VÁZQUEZ, 2015)

La ética como rama filosófica está muy ligada al quehacer político, pues son estos los que actúan en beneficio del pueblo que los eligió, y tienen el deber de adecuar su comportamiento a la esencia de la ética, que es alcanzar el bien social mediante un accionar correcto moralmente, es la intención de realizar acciones positivas, que generen un beneficio mas no un perjuicio. Nuestros congresistas como representantes de la voz popular, se encuentran obligados ejercer sus funciones parlamentarias con respeto a la ética, a la moral, a las normas éticas establecidas y aceptadas por la sociedad, y dejar de lado toda conducta reprochable éticamente, actuando en favor del pueblo y no de sus intereses.

Según el Reglamento del Congreso de la República, en su anexo final denominado Código de Ética Parlamentaria; este último tiene como finalidad establecer y definir las normas de conducta que un congresista debe seguir y

cumplir en el desempeño de sus funciones, con el objetivo de preservar la imagen que el Parlamento debe tener ante el país, además de proteger la transparencia de la administración de los fondos que le son confiados para su labor. Este código además tiene la finalidad de prevenir faltas que contravengan la ética, define los mecanismos de investigación y las sanciones correspondientes para los legisladores que se valgan de su cargo público para enriquecerse indebidamente y cometer actos de corrupción. (OFICIALIA MAYOR DEL CONGRESO, REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, 1996)

El artículo 14° del Código de ética señala lo siguiente:

“Artículo 14. Según la gravedad de la falta, por infracción del presente Código se impondrán las siguientes sanciones:

a) Recomendación pública.

b) Amonestación escrita pública.

c) Amonestación escrita pública con multa.

d) Recomendación al Pleno de la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes desde tres hasta ciento veinte días de legislatura.

Toda apelación será resuelta en última instancia por el Pleno del Congreso. Cuando la falta sancionada, a juicio de la Comisión de Ética Parlamentaria, presente indicios de la comisión de un delito o de una infracción constitucional, el caso será puesto en conocimiento de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para los fines de ley.” (SECRETARIA TECNICA DE OFICIALIA MAYOR, 2001)

C) LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

En el capítulo VI del código de ética parlamentaria, se prescribe sobre la Comisión de Ética del Congreso, la cual se encarga de investigar y sancionar las conductas contrarias a la ética por parte de un congresista.

Según el Código de Ética del Congreso, es un órgano de control parlamentario, encargado de promover la ética dentro del Congreso, prevenir los actos que contravengan las conductas contrarias a dicho Código, también tiene la obligación de absolver las consultas que ante él se formulen y por ultimo está facultada para resolver en primera instancia las denuncias que se interpongan. (OFICIALIA MAYOR DEL CONGRESO, REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, 1996)

Dicha Comisión como lo establece el reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, tiene bajo su responsabilidad sancionar a los congresistas que contravengan las conductas éticas establecidas por reglamento interno, en otras palabras, está facultado para aplicar una sanción o recomendarla, función que de ser aplicada eficazmente combatiría directamente las faltas éticas dentro del parlamento, y en consecuencia, se conseguiría el fortalecimiento del Congreso. Por lo tanto, los miembros que la conforman no pueden ser seleccionados ni elegidos por simples intereses políticos o por mayoría parlamentaria, dado que lesiona los principios del debido proceso y legalidad, muy por el contrario, estos deben tener una conducta intachable e inquebrantable que no se emerja ante intereses políticos.

D) EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, consagra en su artículo 8° inciso 1, que toda persona tiene derecho a ser escuchada, respetándose las garantías debidas dentro de un plazo razonable, por un Juez o Tribunal con competencia, independencia e imparcialidad; los cuales son señalados de antemano por la Ley. (DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL - DEA)

En el apartado N° 8 del expediente 4298-2012-PA-TC, el Tribunal Constitucional señala que el principio de imparcialidad posee dos acepciones, la primera referida a la imparcialidad subjetiva que engloba cualquier tipo de compromiso que pudiera tener el Juez con las partes procesales o en el resultado del proceso; la

otra acepción es la imparcialidad objetiva respecto a la influencia negativa que puede tener en el Juez la estructura del sistema, quitándole imparcialidad. (TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, 2013)

En el marco del procedimiento administrativo, la Ley del procedimiento administrativo general (ley 27444), contempla en su artículo IV inciso 1.5 como uno de los principios del derecho administrativo al Principio de Imparcialidad, haciendo referencia que toda autoridad administrativa deberá actuar sin discriminación alguna respecto de los administrados, otorgándoles así tratamiento y tutela igualitaria dentro del procedimiento, debiendo resolver conforme al ordenamiento jurídico y el interés general. (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444, 2017)

Según Cristian Guzmán Napurí, el principio de imparcialidad viene a ser un componente importante del Derecho al debido proceso en sede administrativa, lo que refiere que toda autoridad administrativa debe actuar sin ninguna clase de discriminación, debiendo otorgarles tratamiento y protección igualitaria, fallando conforme al ordenamiento jurídico y al interés general. El autor también nos dice que la Administración Pública está obligada a otorgar el mismo tratamiento a todos los administrados, sin favorecer a alguno de ellos, más aún cuando la Administración realiza la actividad de heterocomposición, específicamente en el proceso trilateral, donde la Autoridad se enmarca en conseguir la verdad material cuando ambos administrados se confrontan en sus testimonios. (GUZMÁN NAPURÍ, 2013)

El autor citado en el párrafo que antecede considera que el principio de imparcialidad conlleva una importancia trascendental, debido a que éste principio como tal se convierte en un principio de eficiencia en el funcionamiento de los entes administrativos, además este principio es aplicable también de manera directa a los funcionarios públicos, pues éste no puede contraponer su interés personal al de los administrados y el interés general.

Juan Carlos Morón Urbina, señala que según la Doctrina existen dos vertientes derivadas del principio de imparcialidad, por un lado, la negativa y por otro la positiva, donde la primera vertiente refiere la separación de la política y de la Administración Pública, de tal forma que se atiendan no necesariamente concurrentes y el respeto a la pluralidad política por parte de la Administración; para tal efecto el ordenamiento ha creado reglas como la neutralidad política en tiempos electorales y no electorales, la provisión por mérito de los cargos públicos, la carrera pública, etc. Desde el punto de vista de la vertiente positiva, la imparcialidad denota que toda autoridad en cada caso específico deberá adoptar decisiones que satisfagan el interés público y a su vez este sustentado en la Ley; la autoridad administrativa se encuentra obligada a brindar un tratamiento igualitario a los administrados, sin discriminación de cualquier índole. (MORON URBINA, 2011)

E) MODELOS DE REGLAMENTACIÓN DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO PARLAMENTARIO

Según la Organización mundial de parlamentarios contra la corrupción y la fundación Westminster, existen a nivel mundial tres modelos de control de ética parlamentaria, los cuales están explicados en la guía para parlamentarios redactada por Greg Power, en donde se distinguen los siguientes modelos de control parlamentario: (GREG POWER, 2013)

- **Creación de un organismo judicial o cuasi judicial:** El cual estará encargado de fiscalizar y aplicar el reglamento establecido para los parlamentarios, es organismo totalmente externo, y toda violación al reglamento está sujeto a un procedimiento penal, lo cual refiere una debilidad a este modelo, pues interfiere con la inmunidad parlamentaria que reviste a todo parlamentario.

- **Auto Reglamentación del Parlamento:** Este modelo refiere la creación de una comisión especial sobre ética, la cual estará encargada de informar sobre parlamentarios que parecen haber violado el reglamento, está facultada de

realizar las investigaciones respectivas e imponer las sanciones previstas. Este modelo es criticado pues aquí los legisladores se convierten en investigadores, jueces y jurados. De esta forma de reglamentación no se consigue obtener o reestablecer la confianza pública en los políticos, que es la base de la legitimidad del parlamento.

- **Designación de un Ente regulador independiente:** Este modelo hace una combinación de los dos anteriores, el cual estará encargado de la reglamentación y su aplicación. Este ente es designado por el parlamento y está obligado a responder ante el mismo, respecto a la decisión de imposición de sanciones. Este modelo refiere ser el más adecuado, pero aun así recibe críticas por conceder demasiado poder a los parlamentarios y asemejarse mucho al modelo de auto reglamentación, pues al final la toma de decisiones quedará en manos de una Comisión designada para ese fin.

F) DERECHO COMPARADO

En España, tras una iniciativa de Transparencia Internacional elaborada por la Comisión de Medidas Legales y Sociales contra la Corrupción en junio del 2016, ciertos parlamentos de sus comunidades autónomas han empezado el proceso para que sus Comités de Ética estén conformados como lo recomienda la Comisión de medidas legales antes mencionada, por personas no parlamentarias, las cuales deberán ser expertos independientes y de prestigio. Dicha Comisión actúa de forma pública y transparente, teniendo la obligación de rendir cuentas al Pleno de la Cámara de sus informes y resultados de sus investigaciones. (COMISIÓN DE MEDIDAS LEGALES Y SOCIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN, 2016)

En Canadá y Reino Unido, sus cámaras bajas y altas están supervisadas por un Ente independiente, quien se encarga de fiscalizar las labores de los parlamentarios y recomendar las sanciones que se deberían imponer. (BARBERO MARIÁTEGUI, 2017)

La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile emitió un informe titulado “Órganos de control de ética parlamentaria. Legislación comparada”, en el cual detalla los modelos de control de la ética parlamentaria, detalla los órganos encargados de dicho control ético parlamentario, distinguiendo entre los países que tienen el sistema de la autorregulación y los países que tienen un tercero independiente. (BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE, 2016)

Según este informe, algunos de los países que se encuentran bajo el sistema de la auto reglamentación del parlamento son: Brasil, Colombia y Perú; y alguno de los países que se están bajo la regulación de un tercero independiente son: Reino Unido, Canadá (cámara de los comunes), Francia y Estados Unidos de América.

A lo que refiere respecto de la normatividad que tiene cada país mencionado en el párrafo que antecede respecto a la ética parlamentaria, procederé a realizar un cuadro comparativo con el fin de dejar en claro las leyes o normas con las que cuenta cada país:

PAÍS	NORMATIVIDAD	SISTEMA DE REGULACION	ORGANO REGULADOR
Brasil	Código de Ética y Decoro de la Cámara de Diputados	Auto regulación	Consejo de Ética y Decoro Parlamentario.
Perú	Código de Ética Parlamentaria	Auto regulación	Comisión de Ética Parlamentaria
Colombia	Ley 5 de 1992, Reglamento del Congreso	Auto regulación	Comisión de Ética y Estatuto del Congresista
Reino Unido	Código de conducta y Guía para su aplicación	Tercero Independiente	Autoridad Independiente de Estándares Parlamentarios - Comité Selecto de

			Estándares y Privilegios
Canadá	Código de Conflicto de intereses de la cámara de los Comunes	Tercero Independiente	Comisionado de ética y conflicto de intereses
Francia	Código de Ética – Ley N° 2013-907	Tercero Independiente	Comité de Ética parlamentaria del Senado
Estados Unidos	Código de Conducta, incorporado en el Título XXIII de su reglamento - Manual de Aplicación de Ética de la Cámara y Senado	Tercero Independiente	Comisión de Estándares de Conducta Funcionaria

1.3.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera la composición de los integrantes de la Comisión de Ética Parlamentaria establecida en el artículo 9 del Código de Ética del Congreso de La República del Perú, contribuye al riesgo de parcialidad en sus decisiones, en el periodo 2016 - 2017?

1.4. JUSTIFICACIÓN DE ESTUDIO

La justificación recae, en que El Congreso de La Republica tiene en la actualidad una desaprobación por parte de la población en más del 80 %, cifra alarmante por el problema de corrupción que atraviesa nuestro país y en especial la institución que alberga a los 130 congresistas; a diario salen a la luz múltiples casos de conductas contrarias a la ética por parte de congresistas, todos los días en los noticieros y diarios del país se ven estos casos, lo que contribuye a que esta problemática continúe en aumento y no se busque solución alguna; en tal sentido la propuesta que alcanzo en esta investigación busca dar solución inmediata a la baja aprobación que tienen los

señores representantes del Poder Legislativo, funcionarios que representan a todas las regiones del Perú y los cuales han sido electos bajo el voto popular.

La desaprobación que ha venido en aumento en los últimos años hacia el Congreso, son originados por la conducta antiética de muchos congresistas, conductas como el abuso de poder, conflictos de intereses, omisiones en hojas de vida, sobornos, mentiras sobre estudios y grados profesionales, compra de votos, faltas de respeto entre congresistas, insultos entre parlamentarios, entre otras. Pero lo que causa mucha indignación por parte de todos los peruanos es que dicha conducta mencionadas anteriormente no son sancionadas por el Órgano de control respectivo, debido a que en la Comisión de Ética Parlamentaria la mayoría de sus integrantes son de cierto partido político respetando el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 9 del Código de ética parlamentaria, lo que origina que cuando un congresista de su misma bancada es investigado, queda impune, debido a que entre compañeros de bancada se protegen o blindan, o por otra parte existen intereses políticos superiores a la ética. Es el caso por ejemplo de que en agosto del año 2017 según publicación del diario El Comercio, fueron archivados 8 denuncias contra congresistas de Fuerza Popular por presuntos casos de abusos de poder, conflicto de intereses y omisiones en hojas de vida. En ese entonces la Comisión de Ética Parlamentaria estaba conformada por tres representantes del grupo parlamentario Fuerza Popular, uno del APRA, uno de APP y uno de PPK. De esta conformación se revela que es la mayoría parlamentaria dentro de la Comisión de Ética quien decide todo, así no se garantiza procesos imparciales y ceñidos al fin supremo de preservar la ética dentro de nuestro Congreso de la República.

Todo esto ha generado que no solo queden impunes, sino que además se incrementa la falta de transparencia, corrupción, intereses políticos, etc. Bajo estas problemáticas la comisión de ética del congreso, no tiene una verdadera autonomía, inclusive se vuelve ineficaz la facultad sancionadora que posee, ser juez y parte en un proceso confirma la vulneración de principios fundamentales como la imparcialidad en tal sentido la propuesta que alcanzo tiene una relevancia a *nivel práctico*, otorgando una solución inmediata mediante el cambio de los miembros de la comisión de ética por especialistas en la materia, los cuales cumplirán ciertos requisitos y serán designados

sin interés político alguno, esta modificación generará un *impacto jurídico* dado que se conseguirá devolver en cierta medida al Congreso de La Republica una verdadera representación , el fin a la impunidad de los casos contrarios a la conducta ética del congreso lograra un *impacto social*, generando un nuevo concepto de la sociedad con relación a la corrupción y actos contrarios a la ética en la que se encuentra los parlamentarios. En ese sentido *la viabilidad* de mi investigación está proyectada en dos momentos, en un corto plazo mediante la designación de los nuevos miembros y en un mediano plazo en la medida que se combata la impunidad y corrupción logrando un fortalecimiento a una de las instituciones más importantes del Perú como lo es El Poder Legislativo.

Según Patricia Donayre, en su cuenta de twitter de diciembre del 2017 señala lo siguiente: “*Cambiamos de una comisión tétrica por una auténtica Comisión de Ética compuesta por gente ajena al congreso. Con una mayoría que es Juez y parte no se garantiza imparcialidad.*” (DONAYRE, 2017)

1.5. OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la composición de los integrantes de la Comisión de Ética Parlamentaria establecida en el artículo 9 del Código de Ética del Congreso de la República del Perú, genera el riesgo de parcialidad en sus decisiones, el periodo 2016 - 2017.

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar los casos llevados a la Comisión de Ética que generaron mayor conmoción social, dentro del periodo 2016 - 2017, y determinar cuál fue el contenido de las decisiones, correlacionándolo con la pertenencia a grupos parlamentarios.
- Analizar el principio de imparcialidad, en el marco del procedimiento administrativo.

- Analizar y proponer alternativas para la modificación de la actual composición de los integrantes de la comisión de Ética Parlamentaria del Perú.

II. MÉTODO:

2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La investigación recae en un análisis de la documentación e información de la problemática descrita y desarrollada, manteniendo una relación lógica entre lo que planteo y lo que se establece en los requisitos necesarios para una investigación científica, utilizando las técnicas de investigación para poder obtener la mayor cantidad de información y lograr obtener una propuesta viable para dar solución a la parcialidad que existe en la Comisión de Ética del Parlamento.

Según la herramienta metodológica, mi investigación es de naturaleza cualitativa dado que el inicio nace de la observación de un fenómeno jurídico que ha generado en cierta medida la parcialidad de la Comisión de Ética Parlamentaria, con un *estudio socio crítico* del estudio del caso, ya que persigo el objeto que genera la problemática por la que atraviesa la comisión de ética, utilizando para su desarrollo fuentes documentales como reglamentos, noticias, informes, proyectos, etc.

Con relación a los **estudios socio críticos**: la investigación recae en *investigación acción*, el análisis de los documentos, como el estudio del derecho comparado será fundamental para llegar a una propuesta coherente con la realidad. Con mi investigación persigo transformar una realidad existente, ofreciendo cambios en la estructura de la Comisión de Ética Parlamentaria, debido a la parcialidad que existe por parte de los integrantes de dicha comisión.

Por último el diseño de mi investigación mantiene en sus pilares los *aspectos éticos*, los cuales son fundamentales para toda investigación científica, la ausencia de valores en nuestra sociedad también ha recaído en ámbitos universitarios, en tal sentido me he visto comprometida desde el inicio de mi proyecto de investigación

a registrar con detalle toda información con su respectiva fuente, logrando de esta manera dar por cumplido los requisitos que una investigación científica requiere para su aprobación en el ámbito universitario.

2.2.METODOS DE MUESTREO

Mi investigación es de corte cualitativo, por lo que mi método de muestreo será no probabilístico; el grupo de participantes en las entrevistas fueron seleccionados por mi persona con criterio de conveniencia para la investigación, fueron especialistas en temas parlamentarios y de Derecho, como abogados y politólogos.

2.2.1. Escenario de estudio:

El escenario del estudio se sitúa en el Congreso de la República, donde actúa la Comisión de Ética Parlamentaria que pretendo investigar, la cual está compuesta por congresistas representando a cada bancada de manera proporcional.

2.2.2. Caracterización de sujetos:

Los participantes que ayudaron a llevar adelante mi investigación, fueron especialistas en el tema político y concedores del Derecho constitucional, tales como: un abogado especialista en derecho constitucional y cuatro politólogos; todos estos especialistas cuentan con una conducta intachable ante la sociedad, específicamente tienen un actuar acorde a la ética, así pude llevar a cabo con éxito mis entrevistas y no fueron tachadas de inverosímiles.

2.2.3. Plan de análisis o trayectoria metodológica:

La trayectoria metodológica que utilicé, fue el análisis exploratorio de datos, con el cual recolecté datos de la realidad, con la finalidad de poder evaluar, identificar, describir e identificar el problema y poder dar una solución coherente y viable ante la sociedad y la Ley.

2.3.RIGOR CIENTÍFICO

Mi proyecto de investigación nace de una realidad problemática existente dentro del Congreso de La República, realidad que desde el punto de vista de mi investigación necesita ser examinada y analizada para poder dar una solución coherente y razonable. Mis criterios no son meramente construcción de mi parecer, por el contrario, busco estadísticas confiables que den soporte a mi investigación, analizo fuentes de total confiabilidad para no caer en el error y poder dar validez a todo lo expuesto en el presente proyecto.

Mis fuentes confiables sobre las que baso mi proyecto de investigación y que dan credibilidad y validez a mi trabajo son las siguientes: el diario El comercio, el diario Gestión, la empresa estadística Ipsos, la organización de transparencia internacional España, la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, el portal web de la Organización mundial de parlamentarios contra la corrupción, el portal web del Congreso de La República, el portal web de la Comisión de Ética Parlamentaria, el Código de Ética Parlamentaria y su reglamento, y el reglamento del Congreso de la República.

2.4.ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

CATEGORÍA	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORIAS	INTRUMENTOS
Comisión de Ética Parlamentaria	Según el Código de Ética del Congreso, es un órgano de control parlamentario, encargado de promover la ética dentro del Congreso, prevenir los actos que	Composición de la Comisión de Ética Parlamentaria.	Análisis de documentos
		Modelos de reglamentación del comportamiento ético parlamentario.	Análisis de documentos

	contravengan las conductas contrarias a dicho código, quedando obligados a absolver las consultas que ante él se formulen, y por último está facultada para resolver en primera instancia las denuncias realizadas a su despacho.	Propuestas de alternativas para la modificación de la actual composición de los integrantes de la comisión de Ética Parlamentaria del Perú.	Análisis de documentos Entrevistas a especialistas
Principio de imparcialidad	Según Werner Goldschmidt, el principio de imparcialidad consiste en poner entre paréntesis todas las consideraciones subjetivas del juzgador. Este debe sumergirse en el objeto, ser objetivo, olvidarse de su propia personalidad. (GOLDSCHMIDT, 2015)	La imparcialidad en el marco del procedimiento administrativo	Análisis de documentos
		Casos que generaron mayor conmoción social, determinando el resultados de las decisiones.	Análisis de documentos Entrevistas a especialistas

2.5.ASPECTOS ÉTICOS

La ética en sentido estricto es una ciencia que tiene como objeto de estudio la conducta humana y la moral, la cual acerca nos acerca al conocimiento de lo bueno y lo malo, guiando nuestro comportamiento en diversas situaciones. En la vida diaria la ética nos lleva a reflexionar sobre el hecho moral.

La investigación como tal debe estar sujeta a normas éticas, que promuevan el respeto a todos los seres humanos, buscando concientizar y desarrollarlas capacidades y competencias del investigador, formando una conciencia ética en cuanto al impacto y valor de la practica científica en el que hacer social.

La administración de las fuentes no es una cortesía, por el contrario, es un deber que tiene el investigador para con su comunidad; por lo que es necesario registrar a detalle el diseño y método de investigación utilizado, a fin de garantizar la confirmación de los resultados y consolidarse la teoría.

La investigación científica es resultado de un esfuerzo colectivo, y la participación de la sociedad es parte fundamental en su ejercicio, por ello el investigador comprometido con su comunidad tiene la obligación de preservar una transparencia y veracidad en su trabajo de investigación, respetando los derechos de la propiedad intelectual, las convicciones políticas, morales y religiosas, mostrando respeto por el medio ambiente, demostrando responsabilidad social, política, jurídica y ética frente al problema, siempre protegiendo la identidad de los especialistas que ayudan en el proceso de investigación; y por último mantener siempre hasta el último momento de la investigación la honestidad para con la sociedad, pues es esta última quien se beneficiara con los resultados de investigación.

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación persigue el objetivo de determinar si, en efecto, la composición de los integrantes de la Comisión de Ética Parlamentaria de nuestro Congreso de La República genera el riesgo de parcialidad en sus decisiones, para tal efecto se fijaron ciertos objetivos específicos que nos sirvan como puente hacia el fin último ya mencionado; tales objetivos fueron comprobados con la aplicación de los siguientes instrumentos: la entrevista a expertos y el análisis de documentos, obteniendo los resultados que paso a describir a continuación:

3.1. CASOS DE LA COMISION DE ETICA CON MAYOR CONMOCION SOCIAL:

Según lo planteado por el primer objetivo sobre *ANALIZAR los casos llevados a la Comisión de Ética que generaron mayor conmoción social, dentro del periodo 2016 - 2017, y determinar cuál fue el contenido de las decisiones,*

correlacionándolo con la pertenencia a grupos, se utilizó el instrumento de la entrevista aplicada a 05 especialistas en el tema, que contiene 11 preguntas de las cuales dos de ellas (en específico la pregunta J y K) se encuentran vinculadas con el objetivo en mención; así mismo se utilizó el instrumento de análisis de documentos, mediante el cual se realizó el estudio a 7 casos vinculados a la Comisión de Ética Parlamentaria. El resultado obtenido de la aplicación de dichos instrumentos mencionados fue el siguiente:

A) Resultados de la Entrevista:

PREGUNTA “K”	¿Considera que la Comisión de Ética Parlamentaria es imparcial en sus decisiones frente a sus denunciados de su mismo grupo político? ¿Por qué?				
ESPECIALISTAS	LORIANY RAMÍREZ SANDOVAL	KATHERYN FLORES	PEDRO PABLO ANGULO DE PINA	CARLOS ENRIQUE ALVAREZ SOLIS	MIGUEL ÁNGEL IBARRA TRUJILLO
CARGO	POLÍTÓLOGA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES “APEX IURIS”	ABOGADA COORDINADORA DE PALACIO DE GOBIERNO CON LA PROCURADURIA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL DESPACHO PRESIDENCIAL – MIEMBRO DE LA COMISION DE GRACIAS PRESIDENCIALES	ABOGADO ASESOR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA, INVESTIGADOR, ANALISTA Y CONSULTOR POLÍTICO.
RESPUESTA	No. La comisión de ética parlamentaria ha sido un espacio en donde han primado los intereses políticos y económicos de un grupo de personas, en ningún momento se actuó como debió ser. La razón de este comportamiento se debe a la débil institucionalidad de los partidos políticos. Cuándo un partido político se rige bajo su reglamento interno, se respeta y en base a ello gira el comportamiento, difícilmente se solaparían comportamientos que trasgreden la ética y moral de un país. Cuando un partido político tiene rasgos institucionales priman los ideales del partido en todo momento y se mantiene latente la visión de país en su proceder. Esto, definitivamente,	No, porque actúan por consigna y principalmente para protegerse entre ellos y sus propios puestos	Me reservo el Derecho a opinar.	Debido al cargo que ostento no puedo opinar al respecto.	Definitivamente no. Se ha evidenciado en más de una oportunidad que ha existido consigna de grupo.

	no ocurre en los partidos políticos actuales; peor aún, entre quienes lo conforman.				
PREGUNTA “J”	¿Qué caso llevado a la Comisión de Ética Parlamentaria, considera que ha violado en gran medida el Principio de Imparcialidad que deben tener los juzgadores administrativos?				
RESPUESTA	La gran mayoría de casos que ha investigado la Comisión de Ética Parlamentaria han tenido sesgos de parcialidad. Los casos que han generado mayor conmoción social, según mi criterio, han sido aquellos en los que los congresistas han mentido e inventado información en sus hojas de vida, y que no han pasado a mayores, como se debiera.	Definitivamente el caso de Héctor Becerril,	Por la investidura del cargo que ostento no puedo manifestar mi opinión sobre problemas o conductas de índole político.	Debido al cargo que ostento no puedo opinar al respecto.	Los casos de Yesenia Ponce, Donayre y Betty Ananculí, más aún estos últimos en donde el Poder Judicial pedía el levantamiento de su inmunidad.

En relación a la pregunta “K”, tres de los cinco entrevistados coinciden en que la *Comisión de Ética NO es imparcial en sus decisiones*; una de ellas (la primera) señala que dicha Comisión se ha tornado en un espacio donde priman los intereses políticos y económicos de un grupo de personas, trasladando la culpa de esta situación a la débil institucionalidad de los partidos políticos. La segunda especialista refiere que la Comisión actúa por consigna y para protegerse entre ellos; el último entrevistado señala que la evidencia ha demostrado en más de una oportunidad que existe en la Comisión de Ética consigna de grupo.

Dos de los entrevistados refieren que por la investidura del cargo público que ostentan no pueden manifestar su opinión.

Respecto de la pregunta “J”, de los cinco entrevistados, dos de ellos coinciden que los casos que violan en gran medida el principio de imparcialidad, son los casos en que *los congresistas han mentido o inventado información en sus Hojas de Vida*, como son los casos que resalta el quinto entrevistado: caso *Yesenia Ponce, Donayre Y Betty Ananculí*.

El tercer y cuarto entrevistado, se reservan el derecho a opinar, debido al cargo público que ostentan, como lo es trabajar para el despacho presidencial.

La segunda especialista entrevistada nombra el caso del parlamentario *Héctor Becerril*, como uno de los que violó definitivamente el principio de imparcialidad que debe tener todo juzgador administrativo.

B) Resultado del Análisis de Casos:

Analizar los casos llevados a la Comisión de Ética que generaron mayor conmoción social, dentro del periodo 2016- 2017, y determinar cuál fue el contenido de las decisiones, correlacionándolo con la pertenencia a grupos parlamentarios.							
FECHA	N° DE EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	DENUNCIA	DECISIÓN	VOTACIÓN	OPINIÓN - ANALISIS
17 DE OCTUBRE DEL 2016	013-2016-2018-CEP-CR	Ricardo Neyra Gaitán	Yesenia Ponce Villarreal (Fuerza Popular)	Consignar información falsa, en su declaración jurada de hoja de vida respecto a sus estudios secundarios (4to y 5to)	Infundada la denuncia y se ordena el archivo definitivo.	A Favor: 3 Fuerza Popular 1 Peruanos por el cambio 1 Alianza para el Progreso 1 Acción Popular En Contra: 1 APRA Abstención:	<p>Según el análisis del expediente, se desprende que existieron muchos hechos y pruebas en contra de la denunciada.</p> <p>En primer lugar, la Comisión de Ética solicita registros de actas de evaluación de la denunciada a la UGEL 4 del MINEDU, correspondientes a su 4to y 5to de secundaria del IEP Mariscal Toribio de Luzuriaga. Dicha UGEL responde mediante oficio que no existen actas de evaluación de la congresista durante los años 1995 y 1996.</p> <p>Que existen múltiples contradicciones entre los centros educativos vinculados con la educación secundaria de la congresista en mención.</p> <p>Por otro lado la denunciada presentó certificado de estudios emitido por el</p>

						<p>Frente Amplio, por justicia y libertad.</p> <p>director del colegio IEP Mariscal Toribio de Luzuriaga.</p> <p>El IEP Niño de Belén en los años donde supuestamente cursó la denunciada su 4to y 5to de secundaria obtuvo la autorización para funcionar como nivel secundario en el año 1999, después de los años en que la congresista debía cursar su 4to y 5to (1995 y 1996).</p> <p>El artículo 2° del Código de Ética del Congreso señala que todo parlamentario debe actuar con transparencia, responsabilidad e integridad, principios que habría vulnerado al mentir en su hoja de vida.</p> <p>Por lo tanto, concluyo después del análisis realizado, que se favoreció a la congresista de Fuerza Popular a pesar de existir pruebas que denotan su culpabilidad y mala fe, y la Comisión solo se basó el certificado de estudios emitido por dicho director y no en lo manifestado por la UGEL 4. Por un lado</p>
--	--	--	--	--	--	--

							tenemos un documento público emitido por la UGEL 4, y por otro un documento privado emitido por el director del IEP Mariscal Toribio de Luzuriaga, documento ultimo que contradice lo manifestado por dicha UGEL. Por tanto considero que sí existían indicios relevantes para sancionar a la congresista, o en su defecto ampliar la investigación, y verificar si dicho certificado de estudios era legítimo.
14 DE NOVIEM BRE DEL 2016	Resolución N° 010-2016- 2018/CEP- CR	Nélida Tasaico De Castillo	Betty Ananculí Gómez (Fuerza Popular)	Consignar datos falsos y omitir información respecto a sus estudios primarios, secundarios y superiores, en su Hoja de Vida.	Improcedent e la denuncia y se ordena el archivo definitivo.	Acuerdo de la Mayoría.	Del análisis del presente caso se desprende que los estudios primarios de la denunciada quedaron acreditados mediante oficio por el Ministerio de Educación. Respecto a sus es6tudios secundarios, se puede verificar que hubo un error en los años de estudio, pero dicho error fue subsanado por la congresista mediante anotación marginal en la declaración jurada de hoja de vida presentada ante el Jurado Nacional de Elecciones.

							<p>Respecto a sus estudios superiores la denunciada colocó en su Hoja de Vida presentada ante el JNE para la campaña 2016, que habría cursado estudios en el instituto Alas Peruanas de Ica en los años 2011 – 2013.</p> <p>En el semanario Hildebrant en sus trece, dos de los supuestos profesores de la denunciada, declararon que no recuerdan a la congresista como alumna, además manifestaron no reconocer sus firmas en las actas mostradas.</p> <p>La fiscalía abrió investigación en junio del 2016. Según peritaje realizado por el Ministerio Público, se confirmó que 6 firmas de docentes de la congresista fueron falsificadas, además el fiscal llegó a determinar que 9 compañeros de clase de la congresista son parientes entre sí y que así mismo también tienen parentesco con el Administrados del instituto en mención. Por todos estos indicios relevantes de la</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p>comisión de un delito, se solicitó ante la corte superior de justicia de Ica su intervencion, la cual pidió pronunciamiento de la Corte Suprema para poder procesar a la parlamentaria.</p> <p>La Comisión de ética a pesar de existir pruebas (peritaje) judiciales de falsificación de documentos se basó para resolver el caso en los documentos presentados por la denunciante que sustentaban supuestamente su veracidad respecto a sus estudios secundarios; cuando diligencias de la fiscalía arrojaban lo contrario: peritaje que determina falsedad de firmas en actas presentadas por la denunciada, declaraciones de supuestos docentes consignados por la congresistas en las actas presentadas, que manifiestan no conocerla ni haberle enseñado en dicho Instituto, además de no reconocer sus firmas en dichas actas.</p>
--	--	--	--	--	--	---

04 DE JULIO DEL 2017	071-2016-2018/CEP-CR	Movimiento Manuela Ramos Centro de la mujer peruana Flores Tristán Asociación de Comunicadores sociales Calandria	Edwin Alberto Donayre Gotzch (Alianza para el Progreso)	Haber quebrantado el Reglamento del Congreso de la República en cuanto a su obligación de mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia y observar las normas de cortesía y la de disciplina parlamentaria.	Improcedente la denuncia y se ordena el archivo definitivo	Unanimidad	<p>El congresista denunciado expresó en una sesión de la Comisión de Defensa al Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicio Públicos las siguientes palabras hacia la Ministra de Salud Patricia García Funegra: <i>“Disculpe usted la sinceridad, qué diferencia con lo que vino la primera vez, que no estaba a la altura de ser una Ministra, pero ahora más o menos está. Señorita, perdón señora ¿no? Bueno señorita, muy bien señorita ya. Sí, porque las vírgenes han pasado muchas navidades, pero ninguna noche buena”</i></p> <p>Aquí el análisis del caso es de mero raciocinio y sentido común. En el presente caso se revela la falta de respeto en la forma de expresarse, más ante una mujer, cuestionándole su capacidad intelectual, sin derecho alguno, y realizando un comentario sobre vírgenes que está totalmente fuera de contexto. Se trata de una reunión de parlamentarios en una Comisión, y no de una</p>
----------------------	----------------------	---	---	--	--	------------	---

							<p>reunión de amigos íntimos fuera del Congreso, en donde es aceptable ese tipo de bromas.</p> <p>Pues creo, que, en el presente caso, la Comisión desestimó la denuncia por parecerle el comportamiento del denunciado una opinión como cualquiera que no merece sanción, y que supuestamente habló en general y no se dirigió a la ministra de salud en específico.</p> <p>Caso que a mi opinión debió haberse sancionado, pues el código de ética vela por el trato respetuoso que debe existir entre parlamentarios. (artículo 2º del Código de Ética Parlamentaria)</p>
29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	016-2016-2018/CEP-CR	Jaime Facundo Aragón Núñez	Nelly Lady Cuadros Candia (Fuerza Popular)	Por omitir y consignar información falsa en sus Hoja de Vida ante el JNE, respecto a su	Infundada la denuncia y se ordena el archivo definitivo	Unanimidad	<p>Aquí la denunciada no declaró en su hoja de vida presentada ante el JNE información respecto a empresas vinculadas a su persona, vínculo en forma de gerente general de dos empresas, asociada de dos empresas consultoras. Además, dio información falsa respecto a sus ingresos de rentas.</p>

				experiencia laboral e ingreso de bienes y rentas.			Según mi punto de vista la Comisión de Ética decidió archivar el caso debido a que la congresista denunciada dijo que de las empresas de la cual es gerente general, son empresas familiares y no percibe renta alguna, por ende, no vio conveniente declararlo, además declaró que cuando se es socio de alguna empresa, según ley no es obligatorio declararlo. Todo esto motivó a la Comisión a archivar la denuncia.
13 DE DICIEM BRE DEL 2017	No se abrió expediente.	Yonhy Lescano (Acción Popular)	Luz Salgado (FP) Rosa Bartra (FP) Héctor Becerril (FP)	Obstaculizar allanamientos en locales de Fuerza Popular.	No abrir indagación preliminar	A Favor: 4 Fuerza Popular En Contra: 1 Peruanos por el Kambio 1 Alianza para El Progreso	Los denunciados pertenecientes al grupo político de Fuerza Popular, realizaron actos de obstaculización de unos allanamientos sustentados con una Orden Judicial, la congresista Luz Salgado se portó de manera atrevida frente a las autoridades y el Fiscal a cargo, refiriendo que “no sabían con quien se habían metido”, de manera amenazante. Todo quedó registrado en cámaras, pero aun así los miembros mayoritarios en la Comisión (Fuerza Popular) se opusieron a

						1 Acción Popular	<p>abrir investigación preliminar a dichos congresistas, por el mal comportamiento y por obstaculizar la Justicia.</p> <p>El artículo 2º del Código de Ética, señala que todo congresista deberá realizar sus funciones respetando los principios de independencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia,... en este caso el comportamiento de los denunciados no va acorde con lo establecido por dicho código, pues no se es congresista solo en el Congreso, también fuera de él se debe respetar los principios éticos parlamentarios. Por tanto, considero que los miembros mayoritarios en la comisión (Fuerza Popular) blindaron a los miembros de su bancada que fueron denunciados de oficio.</p>
04 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	Resolución N° 069-2016-2018/CEP-CR	Movimiento Manuela Ramos Centro de la mujer	Edynson Humberto Morales (Frente Amplio)	Haber quebrantado el Reglamento del Congreso de la	Improcedente la denuncia y se ordena el archivo definitivo	Unanimidad	El congresista denunciado hizo las siguientes declaraciones machistas en una entrevista con el diario El Comercio: <i>“A mí me enseñó una cosa mi madre: las mujeres después de ser chismosas, son mentirosas”</i>

		peruana Flores Tristán Asociación de Comunicador es sociales Calandria		República en cuanto a su obligación de mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia y observar las normas de cortesía y la de disciplina parlamentaria.			<p>y otro comentario referido a su colega Marisa Glave <i>“No, ella lloró para que se le nombrara, y la hemos nombrado por pena, ella se puso a llorar. Todo comenzó cuando no la nombramos como vocera titular y se puso a llorar en una sesión que tuvimos en Cieneguilla y por pena la hemos nombrado.”</i></p> <p>De lo manifestado por el denunciado se puede observar esa falta de consideración hacia las mujeres, se podría hasta tomar como una forma de violencia de género, además realiza unos comentarios de su colega muy fuera de lugar e hirientes al decir que por pena se le ha nombrado.</p> <p>A mi parecer la Comisión le resta importancia a este tipo de casos en los que se falta el respeto a otro congresista, cuando dicha conducta está reprochada y sancionada por el código de ética en su artículo 2º, el cual consagra los principios</p>
--	--	---	--	--	--	--	---

							que deben respetar los parlamentarios en el ejercicio de su función.
05 DE JUNIO DEL 2017		Juan Pablo Felipe Chanco	Héctor Becerril (Fuerza Popular)	Utilizar el logo del Congreso en su condición de presidente de la Comisión de Fiscalización del Congreso de La República, para fines particulares.	Improcedent e la denuncia y se ordena el archivo definitivo	<p>A Favor:</p> <p>4 Fuerza Popular</p> <p>1 APRA</p> <p>En Contra:</p> <p>1 Frente Amplio, por justicia y libertad</p> <p>Abstención:</p> <p>1 Acción Popular</p>	<p>La denuncia refiere que el congresista denunciado colocó el logo del Congreso en tres oficios: el primero dirigido a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, otro para el Director de la Policía Nacional y el último dirigido al Ministerio del Interior. En dichos oficios el congresista Becerril manifiesta su total apoyo a los accionistas de la Cooperativa Agropucalá, a la azucarera Pomalca y Tumán, donde <i>actualmente su hermano es Gerente General de dichas azucareras.</i></p> <p>La Comisión desestima sancionar al denunciado, argumentado que su accionar está respaldado por su función de representación parlamentaria.</p> <p>Pero en el presente caso tenemos que tener en cuenta el vínculo familiar o parental que tiene el Congresista con el Gerente General de las empresas azucareras que se ven</p>

						<p>beneficiadas con los oficios emitidos con el logo del Congreso.</p> <p>El vínculo es de hermanos, y por lógica el congresista tiene interés en la resolución positiva del caso.</p> <p>Además, la Comisión señala que en los oficios emitidos por el congresista Becerril no se manifiesta presión o utilización de su poder parlamentario, pero a mi punto de vista con solo colocar el logo del Congreso de la República, el receptor del oficio se siente en la obligación de parcializar su proceder, o realizar todas las acciones necesarias para satisfacer a un congresista.</p> <p>Por tanto considero que la Comisión de Ética blindó al congresista Héctor Becerril, diciendo que él solo quería cumplir con su función de representación y ayudar a un sector de la población, cuando realmente quería favorecer los intereses de su hermano.</p>
--	--	--	--	--	--	--

- *De todos los datos obtenidos mediante la entrevista y el análisis de documentos vinculados al objetivo número uno, se puede llegar al siguiente resultado: que todos los entrevistados coinciden en que la Comisión de Ética no es imparcial en sus decisiones y que los casos que mayor conmoción social han generado son aquellos en donde se ha falsificado o adulterado información en las Hojas de Vida presentadas ante el Jurado Nacional de Elecciones, además de las faltas de respeto entre parlamentarios, la cual está prohibida y sancionada por el Código de Ética Parlamentaria.*

3.2. EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

Según lo planteado por el segundo objetivo sobre **ANALIZAR el principio de imparcialidad, en el marco del procedimiento administrativo**, se utilizó el instrumento de la entrevista aplicada a 05 especialistas en el tema, que contiene 11 preguntas de las cuales tres de ellas (en específico la pregunta G, H e I) se encuentran vinculadas con el objetivo bajo en mención; así mismo se utilizó el instrumento de análisis de documentos, por el cual se realizó el estudio a los siguientes documentos: Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, Convención Americana de Derechos Humanos, Expediente N°4298-2012-PA-TC. El resultado obtenido de la aplicación de dichos instrumentos mencionados fue el siguiente:

A) Resultado de la Entrevista:

PREGUNTA “G”	En relación al Principio de Imparcialidad vinculada a las decisiones de la Comisión de Ética Parlamentaria, ¿Cómo cree que debe ser la actuación de sus integrantes frente a las investigaciones en contra de algún integrante de su misma bancada parlamentaria?				
ESPECIALISTAS	LORIANY RAMÍREZ SANDOVAL	KATHERYN FLORES	PEDRO PABLO ANGULO DE PINA	CARLOS ENRIQUE ALVAREZ SOLIS	MIGUEL ÁNGEL IBARRA TRUJILLO
CARGO	POLITÓLOGA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES “APEX IURIS”	ABOGADA COORDINADORA DE PALACIO DE GOBIERNO CON LA PROCURADURIA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL DESPACHO PRESIDENCIAL – MIEMBRO DE LA COMISION DE GRACIAS PRESIDENCIALES	ABOGADO ASESOR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA, INVESTIGADOR, ANALISTA Y CONSULTOR POLÍTICO.
RESPUESTA	El ser y el deber ser, distan mucho, sobre todo en esta Comisión Parlamentaria; sin embargo, el deber ser marca la pauta de nuestros pasos. En razón a ello, considero que la actuación de los Congresistas, en general, y de los integrantes de la Comisión de Ética Parlamentaria, en particular, debería ser neutral, imparcial, sin ningún tipo de inclinación	Siendo de la misma bancada, estimo que debería excusarse porque por consigna partidaria no podemos ser imparciales.	Es difícil actuar imparcialmente puesto que el juzgador ocupa un puesto igual al del juzgado. Ello hace cuestionable doctrinariamente la labor de dicha comisión.	Deben guardar neutralidad e imparcialidad absoluta.	Todo congresista miembro de un grupo parlamentario o partido político, cuyo legislador está siendo investigado por un acto contra la ética parlamentario debe de inhibirse de participar y votar. Lo cual supone además que el grupo parlamentario pueda participar en el debate, pero no en la votación. El grupo parlamentario debe abstenerse de intervenir en un determinado juicio a su propio militante o representante ante el parlamento.

	política hacia determinados congresistas.				Debe considerarse dentro del debido proceso en sede parlamentario, el derecho a recusar a quienes no debieran de votar.
PREGUNTA “H”	¿Cree que los integrantes de la actual Comisión de Ética Parlamentaria vulneran el Principio de Imparcialidad?				
RESPUESTA	Definitivamente. La Comisión de Ética Parlamentaria ha sido la madre de mucha indignación social a causa del blindaje de los congresistas de Fuerza Popular –principalmente- hacia sus compañeros. Se han archivado denuncias por casos de falsificación de documentos, títulos, hojas de vida; se han bloqueado investigaciones de congresistas que obstaculizaron la justicia, se han cambiado suspensiones por amonestaciones; en fin. Un sinnúmero de actuaciones que trasgreden el Principio de Imparcialidad y vulneran la	Considerando la actual composición, estimo que dicha comisión no es imparcial, como lo ha demostrado lamentablemente en muchas oportunidades.	Si, de acuerdo a lo antes mencionado.	Debido al cargo que ostento no puedo opinar al respecto.	Hemos visto más de tres casos en los que se ha evidenciado la vulneración al principio de imparcialidad, y de hecho se han visto muchos más en los últimos 10 años en varias oportunidades. Casos como los de Yesenia Ponce, Bety Ananculy, Mamani, Nelly Cuadros y Becerril son deplorables.

	confianza y representatividad de los peruanos.				
PREGUNTA “1”	¿Se puede garantizar imparcialidad en el proceso de investigación cuando existen intereses políticos de por medio?				
RESPUESTA	Se podría garantizar la imparcialidad en una investigación cuando las personas de las que hablemos sean éticas y morales. En el contexto actual, en donde los intereses políticos son el motor de las personas, difícilmente hablaríamos de garantía de imparcialidad en una investigación.	Es imposible	No, en lo absoluto.	No.	Definitivamente no existe imparcialidad cuando hay intereses políticos de por medio. Siempre se priorizará el mantener el poder de decisión, en donde cada voto vale oro.

Respecto a la pregunta “G”, dos de los entrevistados (la primera y el cuarto), señalan que el actuar de la Comisión de Ética respecto a integrantes de su misma bancada parlamentaria **debería ser neutral e imparcial**, la primera refiere que **no debe existir ningún tipo de inclinación política**. La segunda entrevistada destaca que se **debería excusar** al miembro de la Comisión de Ética cuando se trata de un investigado de su misma bancada parlamentaria, pues de lo contrario **por consigna política no se puede garantizar imparcialidad**. El tercer especialista, acota que el juzgador de la Comisión de Ética en el caso propuesto ocupa el mismo lugar del juzgado, y que por tal motivo sus decisiones son muy cuestionables a nivel doctrinario, de esa forma **no se puede garantizar imparcialidad**. El quinto especialista aporta una idea muy interesante, señalando que debería considerarse dentro del debido procesos en sede parlamentaria **el derecho a recusar** a quienes no deberían votar, señalando que todo partido político que conforma la Comisión de Ética **debe inhibirse de votar más no de debatir en los casos de investigaciones a congresistas de su misma bancada parlamentaria**

Con referencia a la pregunta “H”, los 5 entrevistados coinciden en que la Comisión de Ética **vulnera el principio de imparcialidad**. La primera entrevistada señala que la Comisión ha sido la madre de mucha indignación social debido al blindaje de los congresistas, específicamente de los congresistas que dominan la mayoría parlamentaria en el Congreso de la República, así mismo detalla actos que trasgreden el principio de imparcialidad propiciados por dicha mayoría como son las *denuncias archivadas por casos de falsificación de documentos, títulos, hojas de vida*; también refiere que se han bloqueado investigaciones por actos de obstaculización de la justicia, también acusa que se han *cambiado sanciones de suspensión por tan solo amonestaciones*. La segunda entrevistada aporta que según la composición actual de la Comisión de Ética no se puede garantizar imparcialidad y el último entrevistado hace un listado de los casos en donde se ha actuado, como los llamo él de manera deplorable.

Según la pregunta “I”, respecto a si se puede garantizar imparcialidad en el proceso de investigación cuando existen intereses políticos de por medio, todos

los entrevistados coinciden que es **imposible garantizar imparcialidad cuando de por medio hay intereses políticos en juego.**

B) Resultado del Análisis de Documentos:

Convención Americana de Derechos Humanos	Expediente 4298-2012-PA-TC	Ley del procedimiento administrativo general (ley 27444)
<p>La Convención Americana sobre Derechos Humanos, consagra en su artículo 8° inciso 1, que toda persona tiene derecho a ser escuchada, respetándose las garantías debidas dentro de un plazo razonable, por un Juez o Tribunal con competencia, independencia e imparcialidad; los cuales son señalados de antemano por la Ley.</p>	<p>En el apartado N° 8 del expediente 4298-2012-PA-TC, el Tribunal Constitucional señala que el principio de imparcialidad posee dos acepciones, la primera referida a la imparcialidad subjetiva que engloba cualquier tipo de compromiso que pudiera tener el Juez con las partes procesales o en el resultado del proceso; la otra acepción es la imparcialidad objetiva respecto a la influencia negativa que puede tener en el Juez la estructura del sistema, quitándole imparcialidad.</p>	<p>la Ley del procedimiento administrativo general (ley 27444), contempla en su artículo IV inciso 1.5 como uno de los principios del derecho administrativo al Principio de Imparcialidad, haciendo referencia que toda autoridad administrativa deberá actuar sin discriminación alguna respecto de los administrados, otorgándoles así tratamiento y tutela igualitaria dentro del procedimiento, debiendo resolver conforme al ordenamiento jurídico y el interés general.</p>

- *De todos los datos obtenidos mediante la entrevista y el análisis de documentos vinculados al objetivo número dos, se puede arribar al siguiente resultado: que todos los entrevistados coinciden en que la Comisión de Ética debería actuar de manera neutral e imparcial y que dicha Comisión está vulnerando el principio de imparcialidad, además sostienen que cuando existen intereses políticos de por medio no se puede garantizar imparcialidad en el proceso y decisiones.*

3.3. ALTERNATIVAS DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA DEL PERÚ:

Según lo planteado por el tercer objetivo sobre **ANALIZAR y proponer alternativas para la modificación de la actual composición de los integrantes de la comisión de Ética Parlamentaria del Perú**, se utilizó el instrumento de la entrevista aplicada a 05 especialistas en el tema, que contiene 11 preguntas de las cuales seis de ellas (en específico las preguntas A, B, C, D, E y F) se encuentran vinculadas con el objetivo en mención; así mismo se utilizó el instrumento de análisis de documentos, mediante el cual se realizó el estudio a múltiples documentos internacionales sobre regulación del comportamiento ético parlamentario. El resultado obtenido de la aplicación de dichos instrumentos mencionados fue el siguiente:

A) Resultado de la Entrevista



<p>PREGUNTA</p> <p>“A”</p>	<p>¿Sabe usted cómo se compone la actual Comisión de Ética Parlamentaria?</p>				
<p>ESPECIALISTAS</p>	<p>LORIANY RAMÍREZ SANDOVAL</p>	<p>KATHERYN FLORES</p>	<p>PEDRO PABLO ANGULO DE PINA</p>	<p>CARLOS ENRIQUE ALVAREZ SOLIS</p>	<p>MIGUEL ÁNGEL IBARRA TRUJILLO</p>
<p>CARGO</p>	<p>POLÍTÓLOGA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES “APEX IURIS”</p>	<p>ABOGADA COORDINADORA DE PALACIO DE GOBIERNO CON LA PROCURADURIA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL DESPACHO PRESIDENCIAL – MIEMBRO DE LA COMISION DE GRACIAS PRESIDENCIALES</p>	<p>ABOGADO ASESOR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</p>	<p>LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA, INVESTIGADOR, ANALISTA Y CONSULTOR POLÍTICO.</p>
<p>RESPUESTA</p>	<p>El Comité de Ética Parlamentaria está compuesto por 10 integrantes, de los cuales 4 son integrantes de Fuerza Popular. Está presidido por la Congresista Janet Sánchez Alva de Peruanos por el Kambio. Son 10 integrantes de la Comisión,.</p>	<p>Se compone por al menos 7 congresistas multipartidarios por un plazo de 2 años.</p> <p>Actualmente cuenta con 10 miembros, bajo la presidencia de Janet Sánchez.</p>	<p>Si, la integran diferentes representantes de las bancadas del Congreso de la República. La actual presidenta es la congresista Janet Sánchez Alva.</p>	<p>La Comisión de Ética Parlamentaria es el grupo de trabajo-especializado de Congresistas en materia de ética que forma parte de la organización parlamentaria, tiene por objeto velar por cumplimiento de las normas, principios de la ética parlamentaria, la probidad y la transparencia en los actos y acciones de los parlamentarios.</p> <p>Está integrada por congresistas designados por</p>	<p>Está conformado por:</p> <p>1 Congresista de Peruanos por el Cambio (Janet Sánchez) quien la preside.</p> <p>1 Congresista de Frente Amplio (Hernando Cevallos) Vice presidente.</p> <p>1 Congresista de Alianza para el Progreso (Eloy Narváez) Secretario.</p> <p>4 Congresistas de Fuerza Popular (Fredy Sarmiento, Milagros Salazar, Marco Miyashiro y Ursula Letona).</p>

				<p>sus propias bancadas por un periodo legislativo (un año).</p>	<p>1 Congresista del APRA (Mauricio Mulder) 1 Congresista de Nuevo Perú (Edgar Ochoa) 1 Congresista de Acción Popular (Jony Lescano)</p>
<p>PREGUNTA “B”</p>	<p>Teniendo en cuenta que la mayoría parlamentaria siempre domina las comisiones formadas en el congreso en mérito al criterio de proporcionalidad, ¿Cuál es su opinión respecto a la composición de la Comisión de Ética Parlamentaria?</p>				
<p>RESPUESTA</p>	<p>Siempre que exista gran mayoría de un partido político en el Congreso va a ocurrir que todas las comisiones estén conformadas por integrantes de este partido, únicamente con número de integrantes diferentes. Dicha situación se replica también en la Comisión de Ética Parlamentaria, en la que definitivamente coexisten diferentes intereses políticos.</p>	<p>Se aprecia que el criterio de proporcionalidad no se aplica en razón de existir 4 miembros de Fuerza Popular, siendo innecesario dicho número total actual de 10 miembros.</p>	<p>Puede distorsionar las decisiones cuando se está evaluando el caso de un miembro de una bancada en función a sus colegas de la misma bancada.</p>	<p>El Reglamento interno del Congreso establece que un congresista tiene la facultad de integrar como mínimo dos comisiones especializadas en el Congreso de la República. Adicionalmente, por acuerdo de Junta de Portavoces, se realiza la repartición de Presidencias de cada Comisión Parlamentaria.</p>	<p>El órgano de control parlamentario sobre los actos de los legisladores conocido como Comisión de Ética Parlamentaria, debe estar integrado y conducido por profesionales probos y legitimados en sus actos ajenos al Poder Legislativo, representativos de los colegios profesionales y el Poder Judicial. No se puede ser juez y parte a la vez del proceso de investigación, más aún si las</p>

	<p>El Congreso actual, desde sus inicios, ha aprobado la permanencia de 4 integrantes del partido de Fuerza Popular hasta ahora en esta comisión. Este panorama permite que exista un voto sólido de 40%. El porcentaje restante está dividido entre los 6 integrantes que además pertenecen a 6 partidos diferentes. Por las alianzas que puedan formarse, el partido mayoritario tiene ventaja.</p>			<p>Sin embargo, la naturaleza de la Comisión de Ética, es especial, puesto que su misión es velar por la correcta conducta y cumplimiento de las prerrogativas constitucionales de los parlamentarios.</p> <p>En ese sentido, el criterio político establecido no sería el correcto o coherente para los fines que persigue dicha comisión.</p>	<p>agrupaciones políticas protegen a sus representantes para evitar se deteriore su imagen partidaria y se les reste votos para la toma de decisiones.</p>
<p>PREGUNTA “C”</p>	<p>A nivel mundial existen tres modelos de reglamentación del comportamiento ético parlamentario, como es el organismo cuasi judicial, la auto reglamentación y la creación de un órgano regulador externo e independiente, ¿Qué modelo cree usted que deberíamos tener en nuestro parlamento para garantizar el cumplimiento de la ética, la imparcialidad en las decisiones, y recobrar la confianza pública que se ha resquebrajado, confianza que es la base de la legitimidad del Congreso como órgano representativo?</p>				

<p style="text-align: center;">RESPUESTA</p>	<p>Es complicado señalar cuál modelo sería idóneo para nuestro país, en consideración del alto grado de corrupción que aqueja las instituciones estatales. Debemos de saber que por más buen modelo que se implante o cuantas buenas reformas se propicien, siempre existirá un grupo – amplio o reducido- de personas que prioricen sus intereses antes que los del pueblo. La conformación del Consejo de la Magistratura era precisamente para brindar transparencia a la elección de jueces y fiscales, y ya sabemos en lo que ha caído. Sin embargo, aún con todo ello, es innegable señalar que la problemática en la Comisión de Ética es neurálgica, porque desde esta</p>	<p>La Comisión actualmente extralimita sus funciones, otorgándose facultades propias del Ministerio Público o Poder Judicial; estimo, que dicha Comisión debe avocarse en ser un Órgano meramente Administrativo.</p>	<p>Un Organismo Regulador, Externo e Independiente.</p>	<p>La creación de un órgano regulador externo e independiente</p>	<p>Como lo mencione anteriormente el órgano de control parlamentario sobre los actos de los legisladores conocido como Comisión de Ética Parlamentaria, debe estar integrado y conducido por profesionales probos y legitimados en sus actos ajenos al Poder Legislativo, sin militancia partidaria o pasado político y representativos de los colegios profesionales y el Poder Judicial. No puede una organización política formar parte de un colegiado que busca sancionar a uno de sus propios líderes y militantes. Esto vulnera el debido proceso en sede parlamentaria y les quita imparcialidad a sus decisiones.</p>
---	--	---	---	---	--

	<p>instancia se ha protegido a congresistas cuyo comportamiento definitivamente ameritaba una sanción. Fenómeno que no es reciente, sino que data de antaño. Considero que el modelo de órgano regulador externo e independiente resultaría beneficio para el país, resaltando que se debe tener diligencia en su conformación.</p>				
<p>PREGUNTA “D”</p>	<p>¿Usted cree que la Comisión de Ética Parlamentaria debería estar integrada por especialistas extracongresales, como es el caso de Reino Unido, Francia, Canadá y Estados Unidos, en donde existe un órgano independiente externo encargado de supervisar el comportamiento ético de los parlamentarios; u opina que la actual composición de la Comisión de ética de nuestro Congreso de la República es la adecuada?</p>				
<p>RESPUESTA</p>	<p>Sería oportuna una modificación en la conformación del Comité de Ética Parlamentaria. Sin embargo, los especialistas extracongresales, antes de conformar la comisión,</p>	<p>No creo conveniente una comisión extracongresal, pero sí que la misma debería contar con especialistas independientes, no congresistas.</p>	<p>La actual composición politiza un tema que es eminentemente político, debe ser un sistema como el de Reino Unido o Francia.</p>	<p>La Comisión de Ética Parlamentaria debería estar integrada por especialistas extracongresales, como es el caso de Reino Unido, Francia, Canadá y Estados Unidos, en donde existe</p>	<p>La forma más objetiva, transparente, democrática y respetuosa del estado de derecho es la que permite que el órgano colegiado encargado de sancionar los actos impropios que vulnera la ética</p>

	podrían firmar un pacto de transparencia, hecho que de alguna manera generaría cierta expectativa política y social en aras del cumplimiento de funciones transparentes y democráticas.			un órgano independiente externo encargado de supervisar el comportamiento ético de los parlamentarios	parlamentaria sea ajeno al poder legislativo
PREGUNTA “E”	Sabía que ciertos parlamentarios como Guido Lombardi y Alberto de Belaunde, proponen que la Comisión de Ética debería estar integrada por miembros ajenos al congreso, como un ex presidente del Congreso, un ex congresista, un docente principal de derecho y dos ciudadanos. Además, el Congresista Yonhy Lescano declaró que debería desactivarse la Comisión, y que en su lugar debería existir un ente regulador independiente, conformado por miembros del Colegio de Abogados y Universidades, así como instituciones prestigiosas como la Defensoría del Pueblo. ¿Qué opina al respecto? ¿Está de acuerdo?				
RESPUESTA	En la misma línea de las preguntas planteadas, considero que sí debe existir un ente regulador independiente, empero, no concuerdo con que la conformación de la misma deba incluir un ex presidente del Congreso y un ex congresista. Ello porque nuevamente estaríamos	Considero que la primera opción sería más viable, considerando que para asumir la labor parlamentaria debe conocerse bien las funciones congresales.	Por el cargo político que ocupo me reservo el derecho a opinar respecto a propuestas o ideas de diferentes congresistas.	Debido al cargo dentro de Palacio de Gobierno, resulta imposible emitir opinión sobre posturas de parlamentarios en esta índole.	Estoy de acuerdo con ello, pero debería de regularse claramente que perfil debe tener debe ser jurista, docente universitario, miembro del clero, ciudadano de a pie, representante de grupos minoritarios, etc. Además, debe de verse sus antecedentes judiciales y políticos, ver qué experiencia requeriría y sobre

	involucrando a personas que tienen inclinaciones políticas e intereses divergentes. Opino que debería estar integrado por personas que no tengan interés en apoyar, proteger, blindar o en su defecto, castigar el comportamiento de los congresistas; sino que basados en la transparencia y la ponderación de un buen comportamiento actúen en la verdad.				todo de qué manera su poder de determinar una sanción o no será ejecutada o cumplida por el Congreso.
PREGUNTA "F"	¿Qué tipo de profesionales cree que deberían integrar la Comisión de Ética Parlamentaria, teniendo como base una de las recomendaciones de la Comisión de Medidas Legales y Sociales contra la Corrupción de Transparencia Internacional España, quien recomienda por temas de transparencia y confianza pública, que las comisiones de ética de los parlamentos deberían estar conformadas por personas no parlamentarias, las cuales deberían ser expertos independientes y de prestigio?				
RESPUESTA	Considero que el Comité de ética Parlamentaria debería estar conformado por nueve personas. Dos abogados, dos politólogos, dos	Considero que la experiencia es muy importante, por ende la comisión debería ser conformada por ex	Pueden ser buenos para aplicarse a la realidad peruana	Deben ser profesionales que conozcan de derecho constitucional, derecho parlamentario, derecho administrativo y gestión pública.	Es prudente pensar que ningún miembro del parlamento, sea congresistas en ejercicio o ex congresistas pueda integrar dicha comisión u órgano

	<p>antropólogos, un economista y dos profesionales de otras ramas; todos ellos con su hoja de vida intachables y que a lo largo de su carrera profesional hayan mantenido un comportamiento ético y moral.</p>	<p>magistrados, por ex superintendentes de la Contraloría y Defensoría del Pueblo.</p>		<p>Deben contar con experiencia profesional, se recomienda mínimo 15 años de antigüedad. No deben tener antecedentes penales, judiciales y/o policiales. No deben tener filiación política. El periodo de vigencia en el cargo debe ser tres (3) años y debe ser elegido por diferentes instituciones y la sociedad civil.</p>	<p>colegiado, pero además de ello debe evitarse la posible vinculación partidaria que este tenga con los grupos políticos nacionales. No debería existir antecedentes de militancia o sanciones en quienes pretender ser miembros de este colegiado. Es mejor tener profesionales independientes y de prestigio.</p>
--	--	--	--	--	--

Según la pregunta “A”, respecto a si tienen conocimiento de cómo se compone la Comisión de Ética Parlamentaria, de los cinco entrevistados *todos conocen cómo se compone la actual Comisión de Ética*. La primera especialista señala que *dicha Comisión se integra actualmente por 10 integrantes*, siendo 4 de Fuerza Popular, y que la *preside la Congresista Janet Sánchez Alva de Peruanos por el Cambio*. El cuarto especialista aporta que la Comisión de Ética está integrada por congresistas, los cuales *son designados por sus propias bancadas por un periodo de un año*; el último entrevistado realiza un listado de los congresistas que actualmente integran la Comisión de Ética.

Respecto a la pregunta “B”, todos los entrevistados dan su punto de vista sobre la composición de la Comisión de Ética teniendo en cuenta el dominio de la mayoría parlamentaria, refiriendo la primera especialista que *siempre que exista mayoría en el Congreso las comisiones van a estar dominadas por dicha mayoría*, por lo tanto en la Comisión de Ética donde existen intereses políticos, el Congreso desde sus inicios ha permitido la permanencia de 4 miembros de Fuerza Popular en dicha Comisión, siendo en porcentaje el *40% de votos asegurados en favor de miembros de su grupo parlamentario*, además el 60% restante está dividido en 6 miembros que pertenecen a partidos diferentes, y que por alianzas políticas que se puedan formar, *el partido mayoritario tiene ventaja en respecto a votaciones dentro de la Comisión*. La segunda especialista señala que el número total de 10 miembros en la Comisión de Ética es innecesario pues así no se aplica el criterio de proporcionalidad. El tercer entrevistado acota que *al existir mayoría parlamentaria en la Comisión de Ética se puede distorsionar las decisiones en función a investigados que sean miembros de dicha bancada con mayoría*. El cuarto experto ofrece una respuesta más deontológica sobre el deber ser de la Comisión de Ética, señalando lo siguiente: la naturaleza de la Comisión de Ética nos es como las demás comisiones que existen dentro del Congreso, pues esta es especial debido a que su misión es velar por el cumplimiento de las prerrogativas parlamentarias impuestas por la Constitución, por lo tanto concluye que *el criterio político establecido para su integración no es el correcto según los fines que persigue dicha Comisión*. El último entrevistado expresa que dicha Comisión debería estar integrado por profesionales probos y legitimados, y deberían ser ajenos al Poder Legislativo,

pudiendo ser según él, representantes de los Colegios Profesionales o miembros de Poder Judicial, además señala que ***no se puede ser Juez y Parte en un proceso de investigación, en donde las agrupaciones políticas protegen a sus representantes para mantener la buena imagen del partido político.***

Según lo planteado por la pregunta “C”, respecto a qué modelo de reglamentación del comportamiento ético debería tener nuestro parlamento, ***cuatro de los cinco entrevistados coinciden en que nuestro Congreso de la República debería adoptar el modelo de la creación de un órgano regulador externo e independiente encargado de verla por el cumplimiento de ética dentro del Parlamento.***

La primera entrevistada refiere que es muy difícil definir qué modelo debería adoptarse en el Perú, debido al alto índice de corrupción que atraviesa nuestro país, y que si esta situación no cambia, siempre existirá grupos amplios o reducidos que sobrepongan sus intereses a los del pueblo, pero aun así la especialista considera que ***el modelo que beneficiaría más a nuestro país sería el de la creación de un órgano regulador externo e independiente.*** La segunda especialista señala que la Comisión de Ética se ha atribuido funciones propias del Ministerio Público y Poder Judicial debiendo avocarse en ser un órgano meramente Administrativo. El último especialista menciona que ***una organización política no puede formar parte de un colegiado encargado de sancionar a uno de sus militantes, pues esto vulnera el debido proceso en sede parlamentaria y quita imparcialidad a sus decisiones,*** debiendo ésta Comisión estar ***integrada y conducida por profesionales probos y legitimados en sus actos ajenos al Poder Legislativo, sin militancia partidaria o pasado político y representativos de los colegios profesionales y el Poder Judicial.***

Respecto a la pregunta “D”, los cinco entrevistados coinciden en que ***la Comisión de Ética Parlamentaria debería estar integrada por especialistas ajenos al Poder Legislativo, en aras de salvaguardar la democracia y transparencia de un Estado de Derecho.*** La primera especialista adhiere a su respuesta que dichos integrantes extraparlamentarios deberían firmar un pacto de transparencia para de alguna manera garantizar el cumplimiento de sus funciones transparentes y democráticas.

Según la pregunta “E”, cada especialista da su punto de vista respecto del proyecto de Ley presentado por los Congresista Guido Lombardi y Alberto de Belaunde sobre reestructurar la Comisión de Ética del Congreso y la declaración del congresista Yonhy Lescano sobre desactivar dicha Comisión. La primera entrevistada refiere que en efecto debería existir un ente regulador independiente, pero muestra su desacuerdo con el proyecto de Ley en mención, pues señala que no se puede considerar como miembro a un ex presidente del Congreso y un ex congresista, pues lo que se busca es no involucrar a personas con inclinaciones políticas, especificando que tal Comisión debería estar integrada por personas que no tengan interés en apoyar, blindar, proteger o castigar el comportamiento de los parlamentarios, sino que por el contrario actúen en base a la verdad y transparencia. La segunda experta afirma que la primera opción (proyecto de ley) es la más viable, pues toma en cuenta la experiencia sobre las funciones congresales que deben tener los miembros de la Comisión de Ética. El último entrevistado, señala que está de acuerdo con dichas iniciativas pero hace hincapié en que debe regularse de manera clara el perfil que deben tener dichos miembros, como por ejemplo que debería ser jurista, docente universitario, miembro del clero, ciudadano de a pie, representantes de grupos minoritarios, entre otros, además exclama que debe tenerse en cuenta sus antecedentes judiciales y políticos, su experiencia. Dos de los especialistas por el cargo público que profesan no pueden emitir opinión al respecto.

En merito a la pregunta “F”, referida a qué tipo de profesionales deberían integrar la comisión de ética parlamentaria, los especialistas declararon lo siguiente:

- **Primer entrevistado:** La Comisión de ética Parlamentaria debería estar conformado por nueve personas. *Dos abogados, dos politólogos, dos antropólogos, un economista y dos profesionales de otras ramas*; todos ellos con su hoja de vida intachables y que a lo largo de su carrera profesional hayan mantenido un comportamiento ético y moral.
- **Segundo entrevistado:** La comisión debería ser conformada *por ex magistrados, por ex superintendentes de la Contraloría y Defensoría del Pueblo.*

- **Tercer entrevistado:** las comisiones de ética de los parlamentos deberían estar conformadas *por personas no parlamentarias, las cuales deberían ser expertos independientes y de prestigio*
- **Cuarto entrevistado:** Deben ser *profesionales que conozcan de derecho constitucional, derecho parlamentario, derecho administrativo y gestión pública*.
Deben contar con experiencia profesional, *se recomienda mínimo 15 años de antigüedad*.
No deben tener antecedentes penales, judiciales y/o policiales. No deben tener filiación política.
El *periodo de vigencia en el cargo debe ser tres (3) años* y debe ser *elegido por diferentes instituciones y la sociedad civil*.
- **Quinto entrevistado:** Es prudente pensar que ningún miembro del parlamento, sea congresistas en ejercicio o ex congresistas pueda integrar dicha comisión u órgano colegiado, pero además de ello *debe evitarse la posible vinculación partidaria que este tenga con los grupos políticos nacionales*. No debería existir antecedentes de militancia o sanciones en quienes pretender ser miembros de este colegiado. Es mejor *tener profesionales independientes y de prestigio*.

De lo antes señalado, podemos resumir de manera general, qué tipo de profesionales creen los entrevistados deberían conformar la Comisión de Ética Parlamentaria:

- Abogados,
- Politólogos,
- Antropólogos,
- Economista
- Ex Magistrados,
- Ex Superintendentes de la Contraloría y Defensoría del Pueblo
- Personas no parlamentarias, expertos independientes y de prestigio
- Profesionales que conozcan de derecho constitucional, derecho parlamentario, derecho administrativo y gestión pública.
- Personas con mínimo 15 años de antigüedad.

- No deben tener antecedentes penales, judiciales y/o policiales
- El periodo de vigencia en el cargo debe ser tres (3) años y debe ser elegido por diferentes instituciones y la sociedad civil
- Personas sin vinculación partidaria con los grupos políticos nacionales.

B) Resultado del Análisis de Documentos



<p>Principios de Ética y buenas prácticas Parlamentarias, Comisión de Medidas Legales y Sociales contra la Corrupción – Transparencia internacional España</p>	<p>Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile sobre Órganos de Control de Ética Parlamentaria – legislación comparada</p>	<p>Manual de Ética y Conducta Parlamentarias - Guía Para Parlamentarios - Grupo de Trabajo Mundial sobre Ética Parlamentaria</p>	<p>Proyecto de Ley 1023/2016-CR</p>
<p>La Comisión de Medidas Legales y Sociales contra la Corrupción de Transparencia Internacional España, elaboró en junio del 2016 una serie de principios y recomendaciones basados en la ética y buenas prácticas parlamentarias, con la finalidad de reforzar la confianza que debe existir entre ciudadanos e instituciones, que es la base de legitimidad de cualquier Gobierno democrático representativo, dicha confianza que se genere a raíz del cumplimiento de estos principios éticos incrementará la credibilidad</p>	<p>La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile emitió un informe titulado “Órganos de control de ética parlamentaria. Legislación comparada”, en el cual detalla los modelos de control de la ética parlamentaria; detalla los órganos encargados de dicho control ético parlamentario, distinguiendo entre los países que tienen el sistema de la autorregulación y los países que tienen un tercero independiente.</p>	<p>La Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC) y la Fundación Westminster para la Democracia (WFD), publicaron el Manual de Ética y Conductas Parlamentarias – Guía para Parlamentarios, con el fin de brindar a los parlamentarios lineamientos claros y útiles para el desarrollo de varios componentes básicos para un sistema eficaz de ética y conducta parlamentaria. En dicha Guía el autor Greg Power establece que existen tres modelos de reglamentación del comportamiento ético, donde el primero establece la creación de un órgano Judicial o cuasi judicial que se encargará de fiscalizar y aplicar la reglamentación destinada para los parlamentarios, el segundo modelo se desprende de la auto reglamentación del parlamento, lo que conlleva a la creación de una comisión especial de ética, la cual</p>	<p>Plantea que la Comisión de Ética Parlamentaria esté integrada por personas ajenas al Congreso de la Republica, con el fin de promover el libre ejercicio de la ética, y que se sancione sin perjuicios y se deje de blindar o hacer persecución política, lo que va en contra de la esencia de la ética.</p> <p>Dicho proyecto de Ley, establece que la Comisión de Ética deberá estar conformado por un ex</p>

<p>hacia los políticos y parlamentarios y así se evitará el desequilibrio del parlamento como institución representativa.</p> <p>Uno de los principios elaborados por dicha Comisión, es que los Comités de Ética estén conformados por personas no parlamentarias, las cuales deberán ser expertos independientes y de prestigio. Dicha Comisión deberá actuar de forma pública y transparente, teniendo la obligación de rendir cuentas al Pleno de la Cámara de sus informes y resultados de sus investigaciones.</p>	<p>Según este informe, algunos de los países que se encuentran bajo el sistema de la auto reglamentación del parlamento son: Brasil, Colombia y Perú; y alguno de los países que se están bajo la regulación de un tercero independiente son: Reino Unido, Canadá (cámara de los comunes), Francia y Estados Unidos de América.</p> <p>A lo que refiere respecto de la normatividad que tiene cada país mencionado en el párrafo que antecede respecto a la ética parlamentaria, se realizó en el marco teórico (específicamente en el punto F) un cuadro comparativo para tener en cuenta.</p>	<p>se encargará de informar de parlamentarios que parecen haber infringido las reglas, también se encargarán de investigar al respecto e imponer las sanciones respectivas; el último modelo refiere la creación de un ente regulador independiente para el control de la ética, designado por el parlamento y que responda ante el mismo, pero en este modelo existe una comisión dentro del parlamento que determinará las sanciones a imponer como resultados de las investigaciones de dicho ente regulador independiente. Dicha Guía menciona que el segundo modelo no genera confianza pública en los parlamentarios, y menos proporciona credibilidad pública en sus políticos, además en este modelo los parlamentarios se convierten en investigadores, jueces y jurados; el tercer modelo también es muy criticado según el autor, pues se otorga mucho poder al parlamento al ser él mismo quien al final del proceso determine las sanciones a través de una Comisión, así se asimila mucho al modelo de la auto reglamentación.</p>	<p>presidente del Congreso, un ex congresista, un docente principal de derecho y dos ciudadanos, uno elegido por la Defensoría del Pueblo y el otro por el Acuerdo Nacional</p>
--	---	--	---

- *De todos los datos obtenidos mediante la entrevista y el análisis de documentos vinculados al objetivo número tres, se desprende el siguiente resultado: que todos los entrevistados coinciden en que cuando existe mayoría en el Congreso las Comisiones siempre van a estar dominadas por esa mayoría. Al existir mayoría parlamentaria en la Comisión de Ética Parlamentaria se puede distorsionar las decisiones en función a investigados que sean miembros de dichas mayorías. Entonces según los fines que persigue dicha Comisión, su integración no es la correcta, pues no se puede ser Juez y Parte en un mismo proceso de investigación.*

Entonces el modelo correcto de reglamentación ética parlamentaria sería, según lo expresado por los entrevistados el de la creación de un órgano regulador externo e independiente, que los que se encarguen de regular el comportamiento ético de los congresistas sean personas ajenas al Poder Legislativo como por ejemplo: abogados, antropólogos, politólogos, economistas, ex magistrados, ex superintendentes de la Contraloría y Defensoría del Pueblo, personas expertas y de prestigio, sin antecedentes penales, judiciales y/o judiciales, profesionales sin vinculación partidaria alguna.

IV. DISCUSIÓN

Para realizar una discusión de resultados de manera correcta, se ha tenido en consideración los resultados más importantes arrojados de la aplicación de los instrumentos, para así poder compararlos con los trabajos previos y con las teorías relacionadas, y de esta forma lograr validar el objetivo general planteado en la presente investigación.

4.1. CASOS DE LA COMISION DE ETICA CON MAYOR CONMOCION SOCIAL:

Del resultado de las entrevistas aplicadas a cinco especialistas, se confirma que la **Comisión de Ética Parlamentaria No es imparcial en las decisiones tomadas frente a denunciados de su misma bancada parlamentaria**, además confirman **al**

igual que la Asociación Civil Transparencia que los casos con mayor conmoción social son el de los congresistas Yesenia Ponce, Donayre, Betty Ananculí y Héctor Becerril. Del análisis de casos se advierte que los casos con mayor incidencia en archivamiento son aquellos en que se ha omitido o declarado información falsa en Hojas de Vida, y casos de falta de respeto entre parlamentarios.

Dentro de los casos de la Comisión de Ética con mayor conmoción social, la ***Asociación Civil Transparencia*** realizó un informe respecto al estado de las denuncias que ingresaron a la Comisión, en base a información emitida por el Congreso de la Republica mediante solicitud de acceso a la información. Dicho informe concluye que sólo el 4% de denuncias presentadas ante la Comisión de Ética son sancionadas. Así mismo dicho informe hace un listado de casos que fueron declarados infundados y archivados, como son los casos de: Nelly Cuadros Candia, Modesto Figueroa Minaya, Yesenia Ponce Villarreal y Dalmiro Feliciano Palomino Ortiz. Toda esta impunidad como consecuencia de la conformación de la actual Comisión de Ética en nuestro país, que genera protección entre miembros del mismo partido político (blindaje), intereses políticos de por medio, alianzas favorecedoras, entre otros. Este informe **se vincula** con lo señalado por los especialistas entrevistados en la medida que ellos señalan que la actual Comisión de Ética actúa según consigna política y con la finalidad de preservar la buena imagen del partido político; también refieren los casos de **Nelly Cuadros Candia, Modesto Figueroa Minaya y Yesenia Ponce Villarreal como los que mas han causado conmoción social.**

4.2.EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

Según el resultado arrojado por la aplicación de entrevistas respecto al segundo de mis objetivos específicos, revela que, **cuando existen intereses políticos de por medio, es imposible garantizar imparcialidad.** Lo que **vuelve a corroborar** que la Comisión de Ética no cumple la característica de imparcialidad establecida por la ***Convención Americana de Derechos Humanos*** y el principio de imparcialidad del ***procedimiento administrativo.***

Además todos los entrevistados confirman que la **Comisión de Ética vulnera el principio de imparcialidad**, contradiciendo uno de los *principios fundamentales de la ley 27444* lo que se desprende de una errónea integración de la misma y que la conducta de los integrantes de la Comisión de Ética respecto a denunciados de su misma bancada debe ser neutral e imparcial, características que **se vinculan** con lo señalado por *La Convención Americana de Derechos Humanos* consagra en su **artículo 8 inciso 1** que toda persona tiene derecho a ser escuchada, respetándose las garantías debidas dentro de un plazo razonable, por un Juez o Tribunal con competencia, independencia e **imparcialidad**; los cuales son señalados de antemano por la Ley. Dicha convención exige que una de las características del tribunal encargado de llevar a cabo una investigación debe ser la imparcialidad.

Así mismo el resultado **se relaciona** con lo establecido por el **apartado N° 8 del expediente 4298-2012-PA-TC**, el Tribunal Constitucional señala que el principio de **imparcialidad** posee dos acepciones, la primera referida a la imparcialidad subjetiva que engloba cualquier tipo de compromiso que pudiera tener el Juez con las partes procesales o en el resultado del proceso; la otra acepción es la imparcialidad objetiva respecto a la influencia negativa que puede tener en el Juez la estructura del sistema, quitándole imparcialidad.

La Ley 27444 señala que es un principio del derecho administrativo la Imparcialidad, señalando que toda autoridad administrativa deberá actuar sin discriminación alguna respecto de los administrados, otorgándoles así tratamiento y tutela igualitaria dentro del procedimiento, debiendo resolver conforme al ordenamiento jurídico y el interés general.

4.3. ALTERNATIVAS DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA DEL PERÚ:

Según el resultado de las entrevistas y análisis de documentos aplicados se desprende que los especialistas no están de acuerdo con la actual conformación de los integrantes de la Comisión de Ética Parlamentaria, **y que especialistas expertos y de prestigio la deberían conformar, para así garantizar mayor imparcialidad**

en las investigaciones y decisiones adoptadas y recobrar la confianza pública perdida. Podemos observar que guarda relación con lo sostenido por la *Organización mundial de parlamentarios contra la corrupción y la fundación Westminster*, existen a nivel mundial tres modelos de control ético parlamentario, los cuales se detallan en la Guía para Parlamentarios elaborada por Greg Power, según el autor, de entre los tres modelos, el más adecuado para hacer efectivo el cumplimiento de la ética dentro del parlamento es el de la **creación de un ente externo e independiente** que se encargue de llevar a cabo las investigaciones pertinentes en cuanto a presuntas faltas ética cometidas por congresistas.

En esa misma línea los resultados se vinculan con lo previsto por la *Comisión de Medidas Legales y Sociales contra la Corrupción de España* (iniciativa de Transparencia Internacional), en cuanto elaboró una serie de recomendaciones para asegurar el cumplimiento de la ética dentro del Parlamento e incrementar o recobrar la confianza pública en nuestros políticos; una de ellas está íntimamente relacionara con la presente investigación, pues en ella se recomienda que las **Comisiones de Ética deberían estar conformadas por personas expertas y de prestigio no parlamentarias**, al igual que lo señala la Guía para Parlamentarios elaborada por el autor y organizaciones mencionadas en el párrafo que antecede.

Los especialistas entrevistados señalan que la Comisión de Ética del Congreso debería estar integrada por especialistas como abogados, antropólogos, politólogos, economistas, ex magistrados, ex superintendentes de la Contraloría y Defensoría del Pueblo, personas sin antecedentes penales, judiciales y/o judiciales, profesionales sin vinculación partidaria alguna; estos datos se vinculan con lo establecido en una de las recomendaciones elaboradas por la *Comisión de Medidas Legales y Sociales contra la Corrupción de España*, en donde señala que las comisiones de ética del parlamento deberán estar integradas por personas expertas y de prestigio, ajenas al Poder Legislativo.

V. CONCLUSIONES

Según todo lo investigado y analizado, puedo llegar a las siguientes conclusiones:

- 1) Del arduo análisis realizado en la presente investigación se ha llegado a determinar que **la forma de composición de la actual Comisión de Ética Parlamentaria establecida por el artículo 9 del Código de Ética del Congreso no es la adecuada**, pues contribuye a que sus decisiones corran el riesgo de ser parcializadas, y por lo tanto se vulnere el principio de imparcialidad que debe tener todo juzgador administrativo; esto debido a que existen intereses políticos de por medio que ponen en riesgo la neutralidad de sus decisiones, por coexistir entre dichos miembros y denunciados una íntima relación política, y en ciertos casos hasta forman parte de la misma familia parlamentaria, entonces como se puede así garantizar imparcialidad en el proceso.
- 2) Se ha analizado en la presente investigación de qué manera la composición de la Comisión de Ética genera el riesgo de parcialidad de sus decisiones, pudiendo arribar a la siguiente conclusión: que **cuando coexisten interés políticos entre denunciados y miembros de la Comisión de Ética parlamentaria, no se podrá garantizar el cumplimiento del principio de imparcialidad**, pues no se puede ser juez y parte en un mismo proceso. Todo esto genera que la confianza pública que otorga legitimidad a los parlamentarios se pierda y por ende nuestro Congreso de La Republica disminuya el grado de representación popular. Como consecuencia se obtiene blindaje a denunciados de su misma bancada parlamentaria, persecución política, denuncias archivadas, sanciones reducidas, entre otros actos deprimentes que generan la indignación del pueblo.
- 3) Se ha podido determinar en el presente trabajo de investigación que los **casos, que generaron mayor conmoción social son aquellos en donde se ha omitido o falsificado información en Hojas de Vida presentadas ante el JNE, y también los casos en donde se ha faltado el respeto a otros parlamentarios**, los cuales han quedado impunes por que la Comisión le restó importancia o no hizo las diligencias necesarias para llegar a la verdad, casos como por ejemplo de la Congressista Yesenia

Ponce, Betty Ananculí Gómez, Héctor Becerril, Luz Salgado, Rosa Bartra, Edynson Morales, entre otros.

- 4) Tras analizar el **principio de imparcialidad**, se llegó a determinar que éste es muy **importante y necesario al momento de juzgar**, pues es quien define nuestra correcta toma de decisiones y el grado de aceptabilidad pública de la misma. Así mismo, se **concluyó que la Comisión de Ética Parlamentaria vulnera dicho principio**, pues actúa por consigna política, y de esa manera no se puede garantizar el cumplimiento del mismo. También se pudo concluir que **toda Comisión de Ética integrada por parlamentarios corre el riesgo de vulnerar el principio de imparcialidad** y por lo tanto parcializar sus decisiones, pues los denunciados son conocidos del entorno político en que conviven y en muchos casos son miembros de la misma familia parlamentaria (misma bancada).

- 5) Del examen realizado a los **distintos modelos de reglamentación** del comportamiento ético parlamentario, **puedo concluir que el más acertado para nuestro parlamento es el de la creación de un órgano externo e independiente** encargado de llevar a cabo las investigaciones respecto a denuncias éticas contra Congresistas. **En su defecto también pude arribar a que la Comisión podría seguir siendo la misma, pero con integrantes no parlamentarios**, para de esa forma garantizar el respeto al principio de imparcialidad y por ende incrementar la confianza pública que se ha visto menoscabada.

VI. RECOMENDACIONES

Al Congreso de la República del Perú:

- Que tomen en consideración los resultados a los que he llegado en mi investigación respecto a la conformación de los integrantes de la Comisión de Ética Parlamentaria; pues a raíz de la confianza perdida por parte de los ciudadanos a causa del alto índice de corrupción e impunidad en el parlamento, y tras haber perdido credibilidad y representación popular; estos (los legisladores) se encuentran en la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para que las personas encargadas de investigar y recomendar las sanciones por faltas éticas cometidas por los Congresistas no sean

ellos mismos, sino como lo he dicho anteriormente, que sean personas expertas y de prestigio no parlamentarias que **garanticen un proceso neutral respetándose el principio de imparcialidad** que todo el pueblo se merece; o en su defecto se cree un Órgano externo e independiente, conformado por especialistas en temas de ética y derecho constitucional.

- Las personas que integren la Comisión de Ética Parlamentaria deberán tener experiencia profesional en la carrera de derecho, así mismo deberán contar con una hoja de vida acorde con la ética, también deberán tener conocimiento sobre política, ética, derecho parlamentario, derecho administrativo y gestión pública.
- Se debe analizar a fondo la forma de reglamentación ética parlamentaria de los países de España, Reino Unido, Canadá, Francia y Estado Unidos para determinar la forma de integración de nuestra Comisión de Ética Parlamentaria en nuestro país, así como la forma de elección de la misma. También es necesario que ustedes como legisladores, estudien y analicen la Guía para Parlamentarios, creado por GOPAC (Organización mundial de parlamentarios contra la corrupción) y la fundación Westminster, para ayudar a que se garantice el pleno cumplimiento de la ética dentro de un parlamento.
- Como punto aparte, se recomienda que las apelaciones planteadas respecto a las decisiones adoptadas por la Comisión de Ética Parlamentaria, no sean vistas por el Pleno del Congreso, debido a que la decisión final siempre quedaría en manos de parlamentarios, y eso es lo que trato de evitar con la presente investigación, y por el contrario busco que las decisiones tomadas respecto a las faltas éticas cometidas por congresistas sean las más neutras e imparciales posibles, para incrementar así la confianza pública y combatir la impunidad.

VII. PROPUESTA

**SUMILLA: MODIFICACION DEL
CÓDIGO DE ÉTICA
PARLAMENTARIA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA, EN LO QUE
REFIERE A LA COMPOSICIÓN DE LA
COMISIÓN DE ÉTICA
PARLAMENTARIA.**

PROYECTO DE LEY N° _____

La ciudadana Ana Sophía Rodríguez Casanova, debidamente identificada con documento nacional de identidad N° 47525784, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente proyecto de Ley:

Artículo 1.- Objeto

Por el presente proyecto de Ley, se busca modificar la composición de la Comisión de Ética Parlamentaria, en aras de garantizar el cumplimiento de la ética dentro del Congreso de la República y recobrar la confianza pública que se ha visto resquebrajada.

Artículo 2.- Modificación del artículo 9° del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 9° del Código de Ética Parlamentaria:

“La Comisión de Ética Parlamentaria está integrada por no menos de siete Congresistas, respetándose los criterios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios. El Presidente del Congreso propondrá al Pleno los candidatos, siendo la duración del mandato de los Congresistas, dos años. Los miembros de la Comisión pueden ser reelectos consecutivamente una sola vez.”

Se modificará el artículo 9º del Código de Ética Parlamentaria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9. Conformación de la Comisión de Ética Parlamentaria

9.1. La Comisión de Ética Parlamentaria deberá estar integrada por los siguientes miembros:

- a) Un ex presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, quien presidirá la Comisión.
- b) Un expresidente del Congreso de la República, que se encuentre retirado de sus funciones parlamentarias.
- c) Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- d) Un Decano del Colegio de Abogados.
- e) Un profesor principal de Derecho de una universidad licenciada por la SUNEDU
- f) Un expresidente de la Contraloría de la República del Perú

9.2. Requisitos para ser miembros de la Comisión de Ética Parlamentaria:

- a) Un mínimo de 15 años de experiencia profesional, con una trayectoria acorde a la ética, sin filiación partidaria alguna.
- b) Deberán contar con estudios en derecho constitucional, derecho parlamentario, derecho administrativo y gestión pública.
- c) Dichos miembros no deberán contar con antecedentes penales, judiciales y/o policiales.

Para hacer efectivo el cumplimiento de estos requisitos se deberá evaluar estrictamente los antecedentes laborales, profesionales y personales de la persona que sea presentado como candidato.

9.3. El proceso de selección de los miembros de la Comisión de Ética Parlamentaria estará a cargo de la Defensoría del Pueblo, respetando los principios del mérito y la transparencia.

9.4. La SUNEDU propondrá a dos candidatos en lo que refiere el inciso e) numeral 9.1 del presente artículo.

9.5. El Consejo Nacional de la Magistratura propondrá 2 candidatos en lo que refiere el inciso a) numeral 9.1 del presente artículo.

9.6. La Contraloría de la República propondrá 2 candidatos en lo que refiere el inciso f) numeral 9.1 del presente artículo.

9.7. La duración del mandato será de 3 años. Los miembros de la Comisión no podrán ser reelectos y sus dietas serán establecidas por acuerdo de Mesa Directiva del Congreso.

La designación de los miembros de la Comisión se realizará en el transcurso del primer mes del periodo parlamentario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la creación de la Comisión de Ética Parlamentaria en nuestro país, su integración siempre ha sido por miembros del parlamento, respetándose los criterios de pluralidad y proporcionalidad de las bancadas. Pero en los últimos años el Congreso de la República se ha visto debilitado como institución representativa por la confianza pública perdida a raíz de sucesos de corrupción cometidos por nuestros representantes políticos, es así que el Poder Legislativo viene siendo considerado por la población como uno de los poderes del Estado con mayor corrupción, además la aprobación de nuestros congresistas es de tan solo el 14%, cifra que realmente alarma, pues la base de la legitimidad de nuestro actores políticos es la confianza pública, la cual se encuentra resquebrajada.

La Comisión de Ética Parlamentaria es la encargada de velar por el cumplimiento y promoción de la ética dentro del congreso, es la obligada de prevenir los actos que contravengan el Código de Ética y absolver la consultas que ante él se presenten.

La Comisión señalada tiene la potestad de aplicar y recomendar sanciones, según el artículo 14 del Código de Ética. En esta potestad sancionadora que tiene la Comisión es necesario que sus miembros actúen con objetividad, imparcialidad e independencia, para garantizar un proceso justo, pero la actual conformación de la misma no garantiza dicha actuación justa,

pues como lo señala el artículo 9 del Código de Ética, la Comisión de Ética Parlamentaria está integrada por no menos de siete *congresistas*.

Esta composición genera un conflicto para los miembros de la Comisión, pues constantemente se encuentran entre el dilema de tomar decisiones de acuerdo a su función como miembro de dicha Comisión de Ética o inclinarse por sus lealtades partidarias. Es muy complicado así garantizar el cumplimiento del principio de imparcialidad en el proceso y por ende contribuir a promover y garantizar la ética dentro del Congreso, y por el contrario se está perjudicando la imagen del Congreso frente al pueblo.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente modificatoria legislativa generará *COSTOS monetarios respecto de las dietas* acordadas por la Mesa Directiva del Congreso, para los miembros de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Los *BENEFICIOS* que traerá dicha modificatoria será el incremento de la *credibilidad pública* hacia el parlamento del Perú, traerá consigo también el *fortalecimiento del Congreso como institución* y a su vez generará una *buena imagen de la misma* ante la ciudadanía, que es lo que se busca para *garantizar la legitimidad del Parlamento* en un Estado Democrático de Derecho representativo.

Los *segundos beneficiados serán los ciudadanos*, que tendrán la plena seguridad y confianza de que las conductas contrarias a la ética por parte de los Congresistas serán investigadas y sancionadas dentro de un proceso justo en el que se respete el principio de imparcialidad, sin intereses políticos de por medio que puedan obstaculizar la emisión de una decisión objetiva y fundada en la verdad.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- AMERICANOTICIAS. (2018, MARZO 11). *AMERICA NOTICIAS*. Retrieved from (4)
<http://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/aprobacion-congreso-bajo-21-14-segun-ipsos-n313663>
- ASOCIACION CIVIL TRANSPARENCIA. (2018, MARZO 14). *¿COMO VA LA COMISION DE ETICA? ¿CUALES SON SUS RESULTADOS?* Retrieved from
<http://www.transparencia.org.pe/sites/default/files/media/documentos/archivos/Comisión%20de%20Ética%20Parlamentaria%2003-18.pdf>
- BARBERO MARIÁTEGUI, F. (2017, ABRIL 09). *EL COMERCIO*. Retrieved from
<https://elcomercio.pe/politica/congreso/comision-etica-propuestas-modificacion-informe-413430>
- BÁTIZ VÁZQUEZ, B. (2015). *ETICA PARLAMENTARIA*. Retrieved from
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3970/13.pdf>
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE. (2016). *ORGANOS DE CONTROL DE ETICA PARLAMENTARIA. LEGISLACION COMPARADA*.
- COMISION DE ETICA PARLAMENTARIA. (2016). *REGLAMENTO DE LA COMISION DE ETICA PARLAMENTARIA*. Retrieved from
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/grupparlamentarios/2013/com2013etica.nsf/pubsfoto/FE288083EEEE0CA505257C3E00633184/\\$FILE/REGLAMENTO_ÉTICA_NUEVO_APROBADO.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/grupparlamentarios/2013/com2013etica.nsf/pubsfoto/FE288083EEEE0CA505257C3E00633184/$FILE/REGLAMENTO_ÉTICA_NUEVO_APROBADO.PDF)
- COMISIÓN DE MEDIDAS LEGALES Y SOCIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN. (2016). *PRINCIPIOS DE ÉTICA Y BUENAS PRACTICAS PARLAMENTARIAS*. Retrieved from (10)
https://www.transparencia.org.es/wp-content/uploads/2016/06/principios_buena_conducta-parlamentaria.pdf
- DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL - DEA. (n.d.). Retrieved from
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm
- DIARIO LA REPÚBLICA. (2017, MARZO 05). *LA REPÚBLICA*. Retrieved from
<https://larepublica.pe/politica/853863-lescano-presentara-proyecto-de-ley-para-desactivar-la-comision-de-etica>
- DONAYRE, P. (2017). *TWITTER*. Retrieved from (9)
https://twitter.com/PatyDonayre?ref_src=twsrc%5Etfw&ref_url=https%3A%2F%2Felcomercio.pe%2Fpolitica%2Fyonhy-lescano-renuncia-comision-etica-fujimorismo-abusamayoria-noticia-480608
- GOLDSCHMIDT, W. (2015). *ACADEMIA DE DERECHO*. Retrieved from LA IMPARCIALIDAD COMO PRINCIPIO BASICO DEL PROCESO:
http://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/la_imparcialidad.pdf
- GREG POWER. (2013). *GOPAC*. Retrieved from http://gopacnetwork.org/Docs/PEC_Guide_ES.pdf

- GUZMÁN NAPURÍ, C. (2013). *MANUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL*. LIMA: EDITORIAL PACIFICO EDITORES.
- IPSOS-PROETICA. (2017, SEPTIEMBRE). *X ENCUESTA NACIONAL SOBRE CORRUPCION - PROETICA 2017*. Retrieved from <https://plataformaanticorrupcion.pe/x-encuesta-corrupcion-proetica/>
- LA ROSA VÁSQUEZ, R. (2018, ABRIL 22). *EL COMERCIO*. Retrieved from <https://elcomercio.pe/politica/corrupcion-principal-problema-peru-noticia-513999>
- LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444. (2017). *LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444*. LIMA.
- LOMBARDI ELÍAS, G., & DE BELAUNDE DE CARDENAS, A. (2016). Retrieved from <file:///C:/Users/ganoz/OneDrive/Documentos/Escritorio/SOPHIA%20TESIS/PROYECTO%20DE%20LEY%201023-2016%20GUIDO%20LOMBARDI.pdf>
- MORON URBINA, J. C. (2011). *COMENTARIOS A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL*. LIMA: GACETA JURIDICA.
- MUSEO DEL CONGRESO Y LA INQUISICIÓN. (2010). *CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ*. Retrieved from <http://www.congreso.gob.pe/historia/>
- OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO. (1993, DICIEMBRE 29). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ*. Retrieved from <http://www.constitucionpoliticadelperu.com/>
- OFICIALIA MAYOR DEL CONGRESO. (1996). *REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA*. Retrieved from <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamentodelcongreso.pdf>
- OFICIALIA MAYOR DEL CONGRESO. (n.d.). *REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA*. Retrieved from (3) [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/grupparlamentarios/2011/com2011etica.nsf/pubsfoto/080AE5E944E768CF052579C00057CC02/\\$FILE/CODIGO-ETICA.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/grupparlamentarios/2011/com2011etica.nsf/pubsfoto/080AE5E944E768CF052579C00057CC02/$FILE/CODIGO-ETICA.PDF)
- SECRETARIA TECNICA DE OFICIALIA MAYOR. (2001). *CODIGO DE ETICA PARLAMENTARIA*. Retrieved from [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/grupparlamentarios/2011/com2011etica.nsf/pubsfoto/080AE5E944E768CF052579C00057CC02/\\$FILE/CODIGO-ETICA.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/grupparlamentarios/2011/com2011etica.nsf/pubsfoto/080AE5E944E768CF052579C00057CC02/$FILE/CODIGO-ETICA.PDF)
- SECRETARÍA TECNICA DE OFICIALIA MAYOR. (2017, DICIEMBRE 28). *CONGRESO DE LA REPÚBLICA*. Retrieved from <http://www.congreso.gob.pe/VisionMision/>
- SECRETARIA TECNICA DE LA OFICIALIA MAYOR. (2016). *CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ*. Retrieved from <http://www.congreso.gob.pe/gruposparlamentarios/>
- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. (2013). Retrieved from <http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/04298-2012-AA.pdf>

ANEXOS

A1) MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA:

MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA						
LA COMPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 9 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ, GENERA EL RIESGO DE PARCIALIDAD EN SUS DECISIONES, EN EL PERIODO 2017						
PROBLEMA	OBJETIVOS		CATEGORÍAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORIAS	INTRUMENTOS
	GENERAL	ESPECIFICOS				
¿De qué manera la composición de los integrantes de la Comisión de Ética Parlamentaria	Determinar de qué manera la composición de los integrantes de la Comisión de Ética	Analizar los casos llevados a la Comisión de Ética que generaron mayor conmoción social, dentro del periodo 2016 - 2017, y determinar	Comisión de Ética Parlamentaria	Según el Código de Ética del Congreso, es un órgano de control parlamentario, encargado de promover la ética dentro del	Composición de la Comisión de Ética Parlamentaria	Análisis de documentos
					Modelos de reglamentación del comportamiento	Análisis de documentos

establecida en el artículo 9 del Código de Ética del Congreso de La República del Perú, contribuye al riesgo de parcialidad en sus decisiones, en el periodo 2016-2017?	Parlamentaria establecida en el artículo 9 del Código de Ética del Congreso de la República del Perú, genera el riesgo de parcialidad en sus decisiones, el periodo 2016-2017.	cuál fue el contenido de las decisiones, correlacionándolo con la pertenencia a grupos parlamentarios. Analizar el principio de imparcialidad, en el marco del procedimiento administrativo. Analizar y proponer alternativas para la modificación de la actual composición de los integrantes de la comisión de		Congreso, prevenir los actos que contravengan las conductas contrarias a dicho código, quedando obligados a absolver las consultas que ante él se formulen, y por último está facultada para resolver en primera instancia las denuncias realizadas a su despacho.	ético parlamentario.	
			Principio de imparcialidad	Según Werner Goldschmidt, el principio de imparcialidad	Propuestas de alternativas para la modificación de la actual composición de los integrantes de la comisión de Ética Parlamentaria del Perú.	Análisis de documentos Entrevistas a especialistas
		de los integrantes de la comisión de			La imparcialidad en el marco del procedimiento administrativo.	Análisis de documentos

		Ética Parlamentaria del Perú.		<p>consiste en poner entre paréntesis todas las consideraciones subjetivas del juzgador. Este debe sumergirse en el objeto, ser objetivo, olvidarse de su propia personalidad.</p> <p>(GOLDSCHMIDT, 2015)</p>	<p>Casos que generaron mayor conmoción social, determinando el resultados de las decisiones.</p>	<p>Análisis de documentos</p> <p>Entrevistas a especialistas</p>
--	--	-------------------------------	--	---	--	--

A2) FORMATO DE PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA A LOS ESPECIALISTAS

ENTREVISTA

Nombre:

Cargo:

A continuación, se presenta una serie de interrogantes respecto a la Comisión de Ética Parlamentaria, en base a su composición y funcionamiento. Por favor responda con la verdad porque es parte de un trabajo de investigación. Gracias por su colaboración.

I. Según la primera categoría: Comisión de Ética Parlamentaria

1.1. Subcategoría: Composición de la Comisión de Ética Parlamentaria.

A) ¿Sabe usted cómo se compone la actual Comisión de Ética Parlamentaria?

B) Teniendo en cuenta que la mayoría parlamentaria siempre domina las comisiones formadas en el congreso en mérito al criterio de proporcionalidad, ¿Cuál es su opinión respecto a la composición de la Comisión de Ética Parlamentaria?

1.2.Subcategoría: Modelos de reglamentación del comportamiento ético parlamentario.

C) A nivel mundial existen tres modelos de reglamentación del comportamiento ético parlamentario, como es el organismo cuasi judicial, la auto reglamentación y la creación de un órgano regulador externo e independiente, ¿Qué modelo cree usted que deberíamos tener en nuestro parlamento para garantizar el cumplimiento de la ética, la imparcialidad en las decisiones, y recobrar la confianza pública que se ha resquebrajado, confianza que es la base de la legitimidad del Congreso como órgano representativo?

D) ¿Usted cree que la Comisión de Ética Parlamentaria debería estar integrada por especialistas extracongresales, como es el caso de Reino Unido, Francia, Canadá y Estados Unidos, en donde existe un órgano independiente externo encargado de supervisar el comportamiento ético de los parlamentarios; u opina que la actual composición de la Comisión de ética de nuestro Congreso de la República es la adecuada?

1.3. Subcategoría: Propuestas de alternativas para la modificación de la actual composición de los integrantes de la comisión de Ética Parlamentaria del Perú.

E) Sabía que ciertos parlamentarios como Guido Lombardi y Alberto de Belaunde, proponen que la Comisión de Ética debería estar integrada por miembros ajenos al congreso, como un ex presidente del Congreso, un ex congresista, un docente principal de derecho y dos ciudadanos. Además, el Congresista Yonhy Lescano declaró que debería desactivarse la Comisión, y que en su lugar debería existir un ente regulador independiente, conformado por miembros del Colegio de Abogados y Universidades, así como instituciones prestigiosas como la Defensoría del Pueblo. ¿Qué opina al respecto? ¿Está de acuerdo?

F) ¿Qué tipo de profesionales cree que deberían integrar la Comisión de Ética Parlamentaria, teniendo como base una de las recomendaciones de la Comisión de Medidas Legales y Sociales contra la Corrupción de Transparencia Internacional España, quien recomienda por temas de transparencia y confianza pública, que las

comisiones de ética de los parlamentos deberían estar conformadas por personas no parlamentarias, las cuales deberían ser expertos independientes y de prestigio?

II. Según la segunda categoría: Principio de Imparcialidad

2.1. Subcategoría: La Imparcialidad en el marco del procedimiento administrativo

G) En relación al Principio de Imparcialidad vinculada a las decisiones de la Comisión de Ética Parlamentaria, ¿Cómo cree que debe ser la actuación de sus integrantes frente a las investigaciones en contra de algún integrante de su misma bancada parlamentaria?

H) ¿Cree que los integrantes de la actual Comisión de Ética Parlamentaria vulneran el Principio de Imparcialidad?

I) ¿Se puede garantizar imparcialidad en el proceso de investigación cuando existen intereses políticos de por medio?

2.2. Subcategoría: Casos que generaron mayor conmoción social: Yesenia Ponce Villarreal, Betty Ananculí Gómez, Nelly Cuadros Candia, entre otros.

J) ¿Qué caso llevado a la Comisión de Ética Parlamentaria, considera que ha violado en gran medida el Principio de Imparcialidad que deben tener los juzgadores administrativos?

K) ¿Considera que la comisión de ética parlamentaria es imparcial en sus decisiones frente a sus denunciados de su mismo grupo político? ¿por qué?

FIRMA ENTREVISTADO

A3) GUIA DE ANALISIS DE DOCUMENTOS:

1. Código de Ética Parlamentaria

1.1. Se analizó el Artículo 4º, respecto de las normas de conducta que debe cumplir y respetar un congresista en el ejercicio de sus funciones Parlamentarias; apreciando el siguiente resultado:

- Todo congresista debe respetar la investidura Parlamentaria, teniendo como falta de respeto a tal, las conductas que atenten contra las buenas costumbres y el orden público.
- Todo parlamentario debe dejar de realizar gestiones ajenas a su trabajo parlamentario ante cualquier entidad del Estado en ejercicio de sus funciones.
- Ningún congresista o familiares de este pueden pretender un trato preferente ante la realización de trámites personales frente a entidades públicas.
- Todo congresista deberá hacerse responsable de todo documento que selle y firme.

1.2. Se analizó el Artículo 8º, el cual estipula qué es la Comisión de Ética Parlamentaria y establece sus principales funciones; del análisis de dicho artículo se obtuvo el siguiente resultado:

- La Comisión de Ética Parlamentaria, funciona dentro del Congreso de la Republica, teniendo bajo su responsabilidad promover la Ética Parlamentaria, prevenir los actos que contravengan el Código de Ética del congreso; además tiene la facultad de absolver las consultas que se le interpongan y por ultimo resolver en primera instancia las denuncias que se le formulen.

1.3. Se analizó el Artículo 9º, el cual establece cómo está compuesta la Comisión de Ética Parlamentaria y la forma de elección de sus miembros; de dicho análisis se llegó al siguiente resultado:

- La Comisión de Ética Parlamentaria está integrada por un mínimo de siete (7) congresistas, teniendo en cuenta los criterios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios.
- Los candidatos a dicha Comisión los propondrá el Presidente del Congreso al pleno.
- La duración del mandato será por dos años, pudiendo ser reelectos consecutivamente una sola vez.
- Los miembros de la Comisión de Ética deben abstenerse, de conocer e intervenir en procesos en los cuales tengan interés directo o indirecto en el resultado de dicha denuncia presentada, bajo responsabilidad de sanción.

1.4. Se analizó el Artículo 11º, el cual establece el procedimiento de investigación ante la Comisión de Ética Parlamentaria; obteniendo como resultado del análisis el siguiente:

- Todo procedimiento de investigación ante la Comisión de Ética se inicia de oficio o a pedido de parte.
- Toda denuncia debe cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

1.5. Se analizó el Artículo 14º, el cual establece las sanciones a imponerse por infracción al Código de Ética Parlamentaria; desprendiéndose del análisis el siguiente resultado:

- Según la gravedad de la falta, la Comisión de Ética Parlamentaria estará facultada para imponer las siguientes sanciones: recomendación pública, amonestación escrita pública, amonestación escrita pública con multa y recomendación al Pleno de la suspensión en el ejercicio del cargo con el debido descuento de sus haberes desde tres hasta ciento veinte días de legislatura.
- La apelación de la sanción siempre será resuelta en última instancia por el Pleno del Congreso.
- Si la falta sancionada, según la Comisión de Ética presenta indicios de la Comisión de un delito o infracción constitucional, el caso será puesto en conocimiento de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

2. Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria:

2.1. Se analizó el Artículo I, en el cual se establecen los principios generales de conducta que un parlamentario debe respetar en el ejercicio de sus funciones; del análisis se obtuvo el siguiente resultado:

- En dicho artículo se prescriben los siguientes principios a cumplir por parte de un congresista: independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia.

3. Se analizó los Principios de Ética y buenas prácticas Parlamentarias, elaborados por la Comisión de Medidas Legales y Sociales contra la Corrupción – Transparencia internacional España, con los cuales se pretende reforzar la relación de confianza que debe existir entre ciudadanos e instituciones, la cual es la base de la legitimidad de todo sistema de democracia representativa, y más aún si esa confianza en los parlamentos se encuentra resquebrajada. Del análisis de dicho documento que contiene los principios de ética se obtuvo el siguiente resultado:

- En el primer principio analizado, se establecen los valores que deberán respetar los parlamentarios durante el desempeño de su cargo público, valores como la responsabilidad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia, dedicación objetiva al interés público, entre otros.
- El segundo principio materia de análisis, refiere la creación de una Comisión de Ética en cada parlamento de España, debiendo estar compuesta por miembros no

parlamentarios (expertos, independientes y de prestigio), los cuales deberán analizar los comportamientos contrarios a la ética, entre otros actos.

4. Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile sobre Órganos de Control de Ética Parlamentaria – legislación comparada. Según el análisis realizado de dicho informe se puede apreciar el siguiente resultado:

- La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile en su informe titulado “Órganos de control de ética parlamentaria. Legislación comparada detalla los modelos de control de la ética parlamentaria; además de los órganos encargados de dicho control ético parlamentario, distinguiendo entre los países que tienen el sistema de la autorregulación y los países que tienen un tercero independiente.
- Según este informe, algunos de los países que se encuentran bajo el sistema de la autorreglamentación del parlamento son: Brasil, Colombia y Perú; y alguno de los países que se están bajo la regulación de un tercero independiente son: Reino Unido, Canadá (cámara de los comunes), Francia y Estados Unidos de América.
- A lo que refiere respecto de la normatividad que tiene cada país mencionado en el párrafo que antecede respecto a la ética parlamentaria, se realizó en el marco teórico (específicamente en el punto F) un cuadro comparativo para tener en cuenta.

5. Manual de Ética y Conducta Parlamentarias - Guía Para Parlamentarios - Grupo de Trabajo Mundial sobre Ética Parlamentaria, en el cual se establecen los lineamientos básicos y útiles que un parlamento debe seguir con fines de reforma para así obtener un régimen eficaz de ética y conducta adecuada, observándose las normas fundamentales internacionales. Del análisis de dicho manual se obtuvo el siguiente resultado:

- La Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC) y la Fundación Westminster para la Democracia (WFD), publicaron el Manual de Ética y Conductas Parlamentarias – Guía para Parlamentarios, con el fin de brindar a los parlamentarios lineamientos claros y útiles para el desarrollo de varios componentes básicos para un sistema eficaz de ética y conducta parlamentaria.
- En dicha Guía el autor Greg Power establece que existen tres modelos de reglamentación del comportamiento ético, donde el primero establece la creación de un órgano Judicial o cuasi judicial que se encargará de fiscalizar y aplicar la reglamentación destinada para los parlamentarios, el segundo modelo se desprende de la autorreglamentación del parlamento, lo que conlleva a la creación de una comisión especial de ética, la cual se encargará de informar de parlamentarios que parecen haber infringido las reglas, también se encargarán de investigar al respecto e imponer las sanciones respectivas; el último modelo refiere la

creación de un ente regulador independiente para el control de la ética, designado por el parlamento y que responda ante el mismo, pero en este modelo existe una comisión dentro del parlamento que determinará las sanciones a imponer como resultados de las investigaciones de dicho ente regulador independiente.

- Dicha Guía menciona que el segundo modelo no genera confianza pública en los parlamentarios, y menos proporciona credibilidad pública en sus políticos, además en este modelo los parlamentarios se convierten en investigadores, jueces y jurados; el tercer modelo también es muy criticado según el autor, pues se otorga mucho poder al parlamento al ser él mismo quien al final del proceso determine las sanciones a través de una Comisión, así se asimila mucho al modelo de la auto reglamentación.

A4) CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA:

ANEXO CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA

INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo. Pretende preservar la imagen que el Congreso debe tener ante el país y asegura la transparencia en la administración de los fondos que le son confiados. Previene faltas contra la ética y establece los mecanismos de investigación y sanción a los legisladores que contravengan la ética parlamentaria y se valgan de sus cargos para enriquecerse o cometer actos de corrupción. El presente Código forma parte del Reglamento del Congreso de la República y su incumplimiento da lugar a las sanciones previstas en él.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. En su conducta, el Congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 2. El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.

CAPÍTULO II De las normas de conducta en el ejercicio del cargo parlamentario

Artículo 4. Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

- b) Abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones.
- c) Declinar atenciones que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones.
- d) No pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas.
- e) En el caso de participar en la discusión de temas, investigaciones y/o en el debate o aprobación de leyes en las cuales puedan estar favorecidos intereses económicos directos personales o familiares, deberá hacer explícitas tales vinculaciones.
- f) Responsabilizarse por todo documento que firma y sella.
- g) No puede emplear o tener ad honórem en el servicio parlamentario de su despacho congresal o en las Comisiones que integre familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

CAPÍTULO III De la rendición de cuentas del trabajo parlamentario

Artículo 5. El Congresista, en virtud del principio de transparencia, presenta al final de cada período anual de sesiones, un informe público ante el Consejo Directivo que será publicado en el Portal del Congreso que incluirá los siguientes aspectos:

- a) Las iniciativas legislativas de las que sea autor.
- b) Los procedimientos de control político que hubieran promovido.
- c) El trabajo efectuado en Comisiones, entidades u organismos gubernamentales.
- d) La participación en viajes al exterior, realizados en representación del Congreso, de una Comisión Ordinaria o en ejercicio de sus funciones parlamentarias, conforme al Reglamento del Congreso.
- e) Cualquier otra información que considere relevante.

CAPÍTULO IV De las relaciones con otros Congresistas y con el personal administrativo

Artículo 6. Es obligación del Congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia así como observar las normas de cortesía y las de disciplina parlamentaria detalladas en el Reglamento del Congreso.

CAPÍTULO V De las donaciones y uso de bienes y servicios del Estado

Artículo 7. El Congresista debe dar cuenta de los gastos incurridos en el desempeño de sus funciones y está prohibido de recibir donaciones; debe restringir el uso de los bienes y servicios del Congreso para que solamente sirvan a la función parlamentaria.

CAPÍTULO VI De la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 8. En el Congreso de la República funciona una Comisión de Ética Parlamentaria encargada de promover la Ética Parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le interpongan y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el presente Código.

Artículo 9. La Comisión de Ética Parlamentaria está integrada por no menos de siete Congresistas, respetándose los criterios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios. El Presidente del Congreso propondrá al Pleno los candidatos, siendo la duración del mandato de los Congresistas, dos años. Los miembros de la Comisión pueden ser reelectos consecutivamente una sola vez. (Párrafo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 4-2011-CR, publicada el 20 de noviembre de 2011)

Los miembros de la Comisión de Ética se abstienen, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos casos en que tengan interés directo o indirecto en el resultado de la denuncia.

Artículo 10. La Comisión de Ética tiene una Secretaría Técnica como órgano de apoyo. La Comisión designa al Secretario Técnico.

Artículo 11. El procedimiento de investigación ante la Comisión de Ética Parlamentaria se inicia de oficio o a pedido de parte. Las denuncias deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Las denuncias de parte pueden ser presentadas por:

- a) Uno o varios Congresistas.
- b) Cualquier persona natural o jurídica afectada por la conducta del Congresista con la documentación probatoria correspondiente.

La parte denunciante puede aportar nuevas pruebas durante la investigación y participar en el procedimiento de acuerdo con el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

La Comisión de Ética Parlamentaria actúa de oficio, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, al tener conocimiento de actos contrarios al Código de Ética Parlamentaria. (Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 008-2004-CR, publicada el 1 de octubre de 2004).

Artículo 12. La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas, con la opinión de la Secretaría Técnica.

Artículo 13. La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica.

Artículo 14. Según la gravedad de la falta, por infracción del presente Código se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Recomendación pública.
- b) Amonestación escrita pública.
- c) Amonestación escrita pública con multa.
- d) Recomendación al Pleno de la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes desde tres hasta ciento veinte días de legislatura.

Toda apelación será resuelta en última instancia por el Pleno del Congreso. Cuando la falta sancionada, a juicio de la Comisión de Ética Parlamentaria, presente indicios de la comisión de un delito o de una infracción constitucional, el caso será puesto en conocimiento de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para los fines de ley.

CAPÍTULO VII De la capacitación

Artículo 15. Al inicio del periodo quinquenal por el que han sido elegidos los Congresistas la Comisión de Ética promoverá cursillos, así como el conocimiento de los principios y deberes que inspiran a este Código.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. El Reglamento detallará la escala de multas a aplicar por el incumplimiento de las disposiciones del presente Código, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 literal c) de la presente Resolución Legislativa.

SEGUNDA. Amplíase el mandato de la Comisión de Ética Parlamentaria en ejercicio instalada el 1 de abril de 2009, hasta el 26 de julio de 2011, fecha en la que concluye el presente período parlamentario. (Disposición Final y Transitoria Segunda incorporada. Resolución Legislativa del Congreso 004-2010-CR, publicada el 31 de marzo de 2011). (Anexo. Resolución Legislativa del Congreso 021-2001-CR, publicada el 20 de julio de 2002) (Anexo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 016-2003-CR, publicada el 21 de noviembre de 2003)

A4) ENTREVISTAS:

ENTREVISTA

Nombre: Carlos Enrique Alvarez Solis

Cargo: Abogado Asesor del Despacho de la Presidencia de la República

A continuación, se presenta una serie de interrogantes respecto a la Comisión de Ética Parlamentaria, en base a su composición y funcionamiento. Por favor responda con la verdad porque es parte de un trabajo de investigación. Gracias por su colaboración.

I. Según la primera categoría: Comisión de Ética Parlamentaria

1.1. Subcategoría: Composición de la Comisión de Ética Parlamentaria.

A) ¿Sabe usted cómo se compone la actual Comisión de Ética Parlamentaria?

La Comisión de Ética Parlamentaria es el grupo de trabajo especializado de Congresistas en materia de ética que forma parte de la organización parlamentaria, tiene por objeto velar por cumplimiento de las normas, principios de la ética parlamentaria, la probidad y la transparencia en los actos y acciones de los parlamentarios.

Está integrada por congresistas designados por sus propias bancadas por un periodo legislativo (un año).

B) Teniendo en cuenta que la mayoría parlamentaria siempre domina las comisiones formadas en el congreso en mérito al criterio de proporcionalidad, ¿Cuál es su opinión respecto a la composición de la Comisión de Ética Parlamentaria?

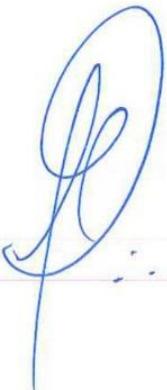
El Reglamento interno del Congreso establece que un congresista tiene la facultad de integrar como mínimo dos comisiones especializadas en el Congreso de la República. Adicionalmente, por acuerdo de Junta de Portavoces, se realiza la repartición de Presidencias de cada Comisión Parlamentaria.

Sin embargo, la naturaleza de la Comisión de Ética, es especial, puesto que su misión es velar por la correcta conducta y cumplimiento de las prerrogativas constitucionales de los parlamentarios.

En ese sentido, el criterio político establecido no sería el correcto o coherente para los fines que persigue dicha comisión.

1.2. Subcategoría: Modelos de reglamentación del comportamiento ético parlamentario.

C) A nivel mundial existen tres modelos de reglamentación del comportamiento ético parlamentario, como es el organismo cuasi judicial, la auto reglamentación y la creación de un órgano regulador externo e independiente, ¿Qué modelo cree usted que deberíamos tener en nuestro parlamento para garantizar el cumplimiento de la ética, la imparcialidad en las decisiones, y recobrar la confianza pública que se ha



resquebrajado, confianza que es la base de la legitimidad del Congreso como órgano representativo?

La creación de un órgano regulador externo e independiente.

- D) ¿Usted cree que la Comisión de Ética Parlamentaria debería estar integrada por especialistas extracongresales, como es el caso de Reino Unido, Francia, Canadá y Estados Unidos, en donde existe un órgano independiente externo encargado de supervisar el comportamiento ético de los parlamentarios; u opina que la actual composición de la Comisión de ética de nuestro Congreso de la República es la adecuada?**

La Comisión de Ética Parlamentaria debería estar integrada por especialistas extracongresales, como es el caso de Reino Unido, Francia, Canadá y Estados Unidos, en donde existe un órgano independiente externo encargado de supervisar el comportamiento ético de los parlamentarios.

1.3. Subcategoría: Propuestas de alternativas para la modificación de la actual composición de los integrantes de la comisión de Ética Parlamentaria del Perú.

- E) Sabía que ciertos parlamentarios como Guido Lombardi y Alberto de Belaunde, proponen que la Comisión de Ética debería estar integrada por miembros ajenos al congreso, como un ex presidente del Congreso, un ex congresista, un docente principal de derecho y dos ciudadanos. Además, el Congresista Yonhy Lescano declaró que debería desactivarse la Comisión, y que en su lugar debería existir un ente regulador independiente, conformado por miembros del Colegio de Abogados y Universidades, así como instituciones prestigiosas como la Defensoría del Pueblo. ¿Qué opina al respecto? ¿Está de acuerdo?**

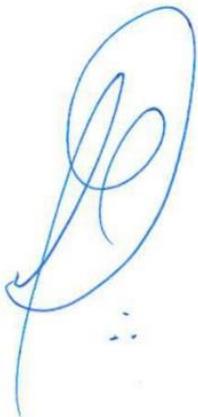
Debido al cargo dentro de Palacio de Gobierno, resulta imposible emitir opinión sobre posturas de parlamentarios en esta índole.

- F) ¿Qué tipo de profesionales cree que deberían integrar la Comisión de Ética Parlamentaria, teniendo como base una de las recomendaciones de la Comisión de Medidas Legales y Sociales contra la Corrupción de Transparencia Internacional España, quien recomienda por temas de transparencia y confianza pública, que las comisiones de ética de los parlamentos deberían estar conformadas por personas no parlamentarias, las cuales deberían ser expertos independientes y de prestigio?**

Deben ser profesionales que conozcan de derecho constitucional, derecho parlamentario, derecho administrativo y gestión pública.

Deben contar con experiencia profesional, se recomienda mínimo 15 años de antigüedad.

No deben tener antecedentes penales, judiciales y/o policiales. No deben tener filiación política.



El periodo de vigencia en el cargo debe ser tres (03) años y debe ser elegido por diferentes instituciones y la sociedad civil.

II. Según la segunda categoría: Principio de Imparcialidad

2.1. Subcategoría: La Imparcialidad en el marco del procedimiento administrativo

- G) En relación al Principio de Imparcialidad vinculada a las decisiones de la Comisión de Ética Parlamentaria, ¿Cómo cree que debe ser la actuación de sus integrantes frente a las investigaciones en contra de algún integrante de su misma bancada parlamentaria?**

Deben guardar neutralidad e imparcialidad absoluta.

- H) ¿Cree que los integrantes de la actual Comisión de Ética Parlamentaria vulneran el Principio de Imparcialidad?**

Debido al cargo político que ostento, no puedo opinar al respecto.

- I) ¿Se puede garantizar imparcialidad en el proceso de investigación cuando existen intereses políticos de por medio?**

No.

2.2. Subcategoría: Casos que generaron mayor conmoción social: Yesenia Ponce Villarreal, Betty Ananculí Gómez, Nelly Cuadros Candia, entre otros.

- J) ¿Qué caso llevado a la Comisión de Ética Parlamentaria, considera que ha violado en gran medida el Principio de Imparcialidad que deben tener los juzgadores administrativos?**

Debido al cargo político que ostento, no puedo opinar al respecto.

- K) ¿Considera que la comisión de ética parlamentaria es imparcial en sus decisiones frente a sus denunciados de su mismo grupo político? ¿por qué?**

Debido al cargo político que ostento, no puedo opinar al respecto.



FIRMA ENTREVISTADO

ENTREVISTA

Nombre: PEDRO PABLO ANGULO DE PINA

Cargo: DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA DEL
DES PACHO PRESIDENCIAL - MIEMBRO DE LA COMISION DE GRACIAS PRESIDENCIAL

A continuación, se presenta una serie de interrogantes respecto a la Comisión de Ética Parlamentaria, en base a su composición y funcionamiento. Por favor responda con la verdad porque es parte de un trabajo de investigación. Gracias por su colaboración.

I. Según la primera categoría: Comisión de Ética Parlamentaria

1.1. Subcategoría: Composición de la Comisión de Ética Parlamentaria.

A) ¿Sabe usted cómo se compone la actual Comisión de Ética Parlamentaria?

Sí, la integran diferentes representantes de los miembros del Congreso de la República. Su actual presidente es el Comisionado Sanat Sánchez Aro.

B) Teniendo en cuenta que la mayoría parlamentaria siempre domina las comisiones formadas en el congreso en mérito al criterio de proporcionalidad, ¿Cuál es su opinión respecto a la composición de la Comisión de Ética Parlamentaria?

Puede distorsionar sus decisiones cuando se este involucrado el caso de un miembro de una bancada en función a sus intereses de la misma bancada.

1.2. Subcategoría: Modelos de reglamentación del comportamiento ético parlamentario.

C) A nivel mundial existen tres modelos de reglamentación del comportamiento ético parlamentario, como es el organismo cuasi judicial, la auto reglamentación y la creación de un órgano regulador externo e independiente, ¿Qué modelo cree usted que deberíamos tener en nuestro parlamento para garantizar el cumplimiento de la ética, la imparcialidad en las decisiones, y recobrar la confianza pública que se ha resquebrajado, confianza que es la base de la legitimidad del Congreso como órgano representativo?

Un organismo Regulador, Externo e
Independiente.

- D) ¿Usted cree que la Comisión de Ética Parlamentaria debería estar integrada por especialistas extracongresales, como es el caso de Reino Unido, Francia, Canadá y Estados Unidos, en donde existe un órgano independiente externo encargado de supervisar el comportamiento ético de los parlamentarios; u opina que la actual composición de la Comisión de ética de nuestro Congreso de la República es la adecuada?

La actual composición política me parece
que es eminentemente política, debe ser
más técnica como el de Reino Unido
& Francia.

1.3. Subcategoría: Propuestas de alternativas para la modificación de la actual composición de los integrantes de la comisión de Ética Parlamentaria del Perú.

- E) Sabía que ciertos parlamentarios como Guido Lombardi y Alberto de Belaunde, proponen que la Comisión de Ética debería estar integrada por miembros ajenos al congreso, como un ex presidente del Congreso, un ex congresista, un docente principal de derecho y dos ciudadanos. Además, el Congresista Yonhy Lescano declaró que debería desactivarse la Comisión, y que en su lugar debería existir un ente regulador independiente, conformado por miembros del Colegio de Abogados y Universidades, así como instituciones prestigiosas como la Defensoría del Pueblo. ¿Qué opina al respecto? ¿Está de acuerdo?

Por el cargo político que ocupo me
reservo el derecho a opinar respecto
a propuestas o ideas de diferentes
congresistas.

- F) ¿Qué tipo de profesionales cree que deberían integrar la Comisión de Ética Parlamentaria, teniendo como base una de las recomendaciones de la Comisión de Medidas Legales y Sociales contra la Corrupción de Transparencia Internacional

España, quien recomienda por temas de transparencia y confianza pública, que las comisiones de ética de los parlamentos deberían estar conformadas por personas no parlamentarias, las cuales deberían ser expertos independientes y de prestigio?

Pueden ser buenos para aplicar en la realidad pero no.

II. Según la segunda categoría: Principio de Imparcialidad

2.1. Subcategoría: La Imparcialidad en el marco del procedimiento administrativo

G) En relación al Principio de Imparcialidad vinculada a las decisiones de la Comisión de Ética Parlamentaria, ¿Cómo cree que debe ser la actuación de sus integrantes frente a las investigaciones en contra de algún integrante de su misma bancada parlamentaria?

Es difícil actuar imparcialmente puesto que el juez ocupa el puesto según el cuestionamiento de dicho juez. Ello hace labor de dicha comisión.

H) ¿Cree que los integrantes de la actual Comisión de Ética Parlamentaria vulneran el Principio de Imparcialidad?

Sí, de acuerdo a los datos mencionados.

I) ¿Se puede garantizar imparcialidad en el proceso de investigación cuando existen intereses políticos de por medio?

No, en lo absoluto.

2.2. Subcategoría: Casos que generaron mayor conmoción social: Yesenia Ponce Villarreal, Betty Ananculí Gómez, Nelly Cuadros Candia, entre otros.

J) ¿Qué caso llevado a la Comisión de Ética Parlamentaria, considera que ha violado en gran medida el Principio de Imparcialidad que deben tener los juzgadores administrativos?

Por la inversión del cargo que ostento no puedo manifestar mi opinión sobre problemas concretos de índole político.

K) ¿Considera que la comisión de ética parlamentaria es imparcial en sus decisiones frente a sus denunciados de su mismo grupo político? ¿por qué?

Me reservo el Derecho a opinar.



FIRMA ENTREVISTADO

ENTREVISTA

Nombre: *Kelheru Flores A.*

Cargo: *Abogado*

A continuación, se presenta una serie de interrogantes respecto a la Comisión de Ética Parlamentaria, en base a su composición y funcionamiento. Por favor responda con la verdad porque es parte de un trabajo de investigación. Gracias por su colaboración.

I. Según la primera categoría: Comisión de Ética Parlamentaria

1.1. Subcategoría: Composición de la Comisión de Ética Parlamentaria.

A) ¿Sabe usted cómo se compone la actual Comisión de Ética Parlamentaria?

*Se compone por algunos 7 legisladores multipartidarios por un plazo de 2 años
Actualmente cuenta con 10 miembros
bajo la Presidencia de Janet Seider*

B) Teniendo en cuenta que la mayoría parlamentaria siempre domina las comisiones formadas en el congreso en mérito al criterio de proporcionalidad, ¿Cuál es su opinión respecto a la composición de la Comisión de Ética Parlamentaria?

Se opina que el criterio de proporcionalidad no se aplica de razón de existir 4 miembros de Fuerza Popular siendo innecesario dicho número total actual de 10 miembros

1.2. Subcategoría: Modelos de reglamentación del comportamiento ético parlamentario.

C) A nivel mundial existen tres modelos de reglamentación del comportamiento ético parlamentario, como es el organismo cuasi judicial, la auto reglamentación y la creación de un órgano regulador externo e independiente, ¿Qué modelo cree usted que deberíamos tener en nuestro parlamento para garantizar el cumplimiento de la ética, la imparcialidad en las decisiones, y recobrar la confianza pública que se ha resquebrajado, confianza que es la base de la legitimidad del Congreso como órgano representativo?

La comisión actualmente integrada
sus funciones otorgadas facultades
provinen del Ministerio Público y Poder
Judicial, es por lo tanto dicha comisión
debe encargarse a ser un órgano meramente
administrativo.

- D) ¿Usted cree que la Comisión de Ética Parlamentaria debería estar integrada por especialistas extracongresales, como es el caso de Reino Unido, Francia, Canadá y Estados Unidos, en donde existe un órgano independiente externo encargado de supervisar el comportamiento ético de los parlamentarios; u opina que la actual composición de la Comisión de ética de nuestro Congreso de la República es la adecuada?

No es conveniente una comisión
extracongresal, pero si que la misma
debería contar con especialistas
independientes, no congresistas.

1.3. Subcategoría: Propuestas de alternativas para la modificación de la actual composición de los integrantes de la comisión de Ética Parlamentaria del Perú.

- E) Sabía que ciertos parlamentarios como Guido Lombardi y Alberto de Belaunde, proponen que la Comisión de Ética debería estar integrada por miembros ajenos al congreso, como un ex presidente del Congreso, un ex congresista, un docente principal de derecho y dos ciudadanos. Además, el Congresista Yonhy Lescano declaró que debería desactivarse la Comisión, y que en su lugar debería existir un ente regulador independiente, conformado por miembros del Colegio de Abogados y Universidades, así como instituciones prestigiosas como la Defensoría del Pueblo. ¿Qué opina al respecto? ¿Está de acuerdo?

Considero que la primera opción sería
más viable, considerando que para
reforzar la labor parlamentaria debe
cargarse bien las funciones congresales.

- F) ¿Qué tipo de profesionales cree que deberían integrar la Comisión de Ética Parlamentaria, teniendo como base una de las recomendaciones de la Comisión de Medidas Legales y Sociales contra la Corrupción de Transparencia Internacional

España, quien recomienda por temas de transparencia y confianza pública, que las comisiones de ética de los parlamentos deberían estar conformadas por personas no parlamentarias, las cuales deberían ser expertos independientes y de prestigio?

Consciente que la respuesta es muy importante, por ende la comisión debería ser conformada por ex magistrados, ex Superintendentes de la Contraloría y de la Defensoría del Pueblo.

II. Según la segunda categoría: Principio de Imparcialidad

2.1. Subcategoría: La Imparcialidad en el marco del procedimiento administrativo

- G) En relación al Principio de Imparcialidad vinculada a las decisiones de la Comisión de Ética Parlamentaria, ¿Cómo cree que debe ser la actuación de sus integrantes frente a las investigaciones en contra de algún integrante de su misma bancada parlamentaria?

Siendo de la misma bancada, entiendo que deberían acusarse por hechos por causas partidarias no basadas en imparcialidad.

- H) ¿Cree que los integrantes de la actual Comisión de Ética Parlamentaria vulneran el Principio de Imparcialidad?

Consciente de la actual realidad, entiendo que dicha Comisión no es imparcial, como lo han demostrado públicamente en varias oportunidades.

- I) ¿Se puede garantizar imparcialidad en el proceso de investigación cuando existen intereses políticos de por medio?

Es imposible.

2.2. Subcategoría: Casos que generaron mayor conmoción social: Yesenia Ponce Villarreal, Betty Ananculí Gómez, Nelly Cuadros Candia, entre otros.

J) ¿Qué caso llevado a la Comisión de Ética Parlamentaria, considera que ha violado en gran medida el Principio de Imparcialidad que deben tener los juzgadores administrativos?

Definitivamente el caso de Hector Becand, los hechos son posibles a un cargo de este tipo deberían elegir apropiadamente a sus candidatos, de acuerdo a los candidaturas

K) ¿Considera que la comisión de ética parlamentaria es imparcial en sus decisiones frente a sus denunciados de su mismo grupo político? ¿por qué?

No, porque actúan por coacción y principalmente para protegerse entre ellos y sus propias ideas



FIRMA ENTREVISTADO

ENTREVISTA

Nombre: Loriany Ramírez Sandoval

Cargo: Politóloga

A continuación, se presenta una serie de interrogantes respecto a la Comisión de Ética Parlamentaria, en base a su composición y funcionamiento. Por favor responda con la verdad porque es parte de un trabajo de investigación. Gracias por su colaboración.

III. Según la primera categoría: Comisión de Ética Parlamentaria

3.1. Subcategoría: Composición de la Comisión de Ética Parlamentaria.

L) ¿Sabe usted cómo se compone la actual Comisión de Ética Parlamentaria?

El Comité de Ética Parlamentaria está compuesto por 10 integrantes, de los cuales 4 son integrantes de Fuerza Popular. Está presidido por la Congresista Janet Sánchez Alva de Peruanos por el Kambio. Son 10 integrantes de la Comisión,.

M) Teniendo en cuenta que la mayoría parlamentaria siempre domina las comisiones formadas en el congreso en mérito al criterio de proporcionalidad, ¿Cuál es su opinión respecto a la composición de la Comisión de Ética Parlamentaria?

Siempre que exista gran mayoría de un partido político en el Congreso va a ocurrir que todas las comisiones estén conformadas por integrantes de este partido, únicamente con número de integrantes diferentes. Dicha situación se replica también en la Comisión de Ética Parlamentaria, en la que definitivamente coexisten diferentes intereses políticos. El Congreso actual, desde sus inicios, ha aprobado la permanencia de 4 integrantes del partido de Fuerza Popular hasta ahora en esta comisión. Este panorama permite que exista un voto sólido de 40%. El porcentaje restante está dividido entre los 6 integrantes que además pertenecen a 6 partidos diferentes. Por las alianzas que puedan formarse, el partido mayoritario tiene ventaja.

3.2. Subcategoría: Modelos de reglamentación del comportamiento ético parlamentario.

N) A nivel mundial existen tres modelos de reglamentación del comportamiento ético parlamentario, como es el organismo cuasi judicial, la auto reglamentación y la creación de un órgano regulador externo e independiente, ¿Qué modelo cree usted que deberíamos tener en nuestro parlamento para garantizar el cumplimiento de la ética, la imparcialidad en las decisiones, y recobrar la confianza pública que se ha

resquebrajado, confianza que es la base de la legitimidad del Congreso como órgano representativo?

Es complicado señalar cuál modelo sería idóneo para nuestro país, en consideración del alto grado de corrupción que aqueja las instituciones estatales. Debemos de saber que por más buen modelo que se implante o cuantas buenas reformas se propicien, siempre existirá un grupo –amplio o reducido- de personas que prioricen sus intereses antes que los del pueblo. La conformación del Consejo de la Magistratura era precisamente para brindar transparencia a la elección de jueces y fiscales, y ya sabemos en lo que ha caído. Sin embargo, aún con todo ello, es innegable señalar que la problemática en la Comisión de Ética es neurálgica, porque desde esta instancia se ha protegido a congresistas cuyo comportamiento definitivamente ameritaba una sanción. Fenómeno que no es reciente, sino que data de antaño. Considero que el modelo de órgano regulador externo e independiente resultaría beneficio para el país, resaltando que se debe tener diligencia en su conformación.

- O) ¿Usted cree que la Comisión de Ética Parlamentaria debería estar integrada por especialistas extracongresales, como es el caso de Reino Unido, Francia, Canadá y Estados Unidos, en donde existe un órgano independiente externo encargado de supervisar el comportamiento ético de los parlamentarios; u opina que la actual composición de la Comisión de ética de nuestro Congreso de la República es la adecuada?

Sería oportuna una modificación en la conformación del Comité de Ética Parlamentaria. Sin embargo, los especialistas extracongresales, antes de conformar la comisión, podrían firmar un pacto de transparencia, hecho que de alguna manera generaría cierta expectativa política y social en aras del cumplimiento de funciones transparentes y democráticas.

3.3. Subcategoría: Propuestas de alternativas para la modificación de la actual composición de los integrantes de la comisión de Ética Parlamentaria del Perú.

- P) Sabía que ciertos parlamentarios como Guido Lombardi y Alberto de Belaunde, proponen que la Comisión de Ética debería estar integrada por miembros ajenos al congreso, como un ex presidente del Congreso, un ex congresista, un docente principal de derecho y dos ciudadanos. Además, el Congresista Yonhy Lescano declaró que debería desactivarse la Comisión, y que en su lugar debería existir un ente regulador independiente, conformado por miembros del Colegio de Abogados y Universidades, así como instituciones prestigiosas como la Defensoría del Pueblo. ¿Qué opina al respecto? ¿Está de acuerdo?

En la misma línea de las preguntas planteadas, considero que sí debe existir un ente regulador independiente, empero, no concuerdo con que la conformación de la misma deba incluir un ex presidente del Congreso y un ex congresista. Ello porque nuevamente estaríamos involucrando a personas que tienen inclinaciones políticas

e intereses divergentes. Opino que debería estar integrado por personas que no tengan interés en apoyar, proteger, blindar o en su defecto, castigar el comportamiento de los congresistas; sino que basados en la transparencia y la ponderación de un buen comportamiento actúen en la verdad.

- Q) ¿Qué tipo de profesionales cree que deberían integrar la Comisión de Ética Parlamentaria, teniendo como base una de las recomendaciones de la Comisión de Medidas Legales y Sociales contra la Corrupción de Transparencia Internacional España, quien recomienda por temas de transparencia y confianza pública, que las comisiones de ética de los parlamentos deberían estar conformadas por personas no parlamentarias, las cuales deberían ser expertos independientes y de prestigio?

Considero que el Comité de ética Parlamentaria debería estar conformado por nueve personas. Dos abogados, dos politólogos, dos antropólogos, un economista y dos profesionales de otras ramas; todos ellos con su hoja de vida intachables y que a lo largo de su carrera profesional hayan mantenido un comportamiento ético y moral.

IV. Según la segunda categoría: Principio de Imparcialidad

4.1. Subcategoría: La Imparcialidad en el marco del procedimiento administrativo

- R) En relación al Principio de Imparcialidad vinculada a las decisiones de la Comisión de Ética Parlamentaria, ¿Cómo cree que debe ser la actuación de sus integrantes frente a las investigaciones en contra de algún integrante de su misma bancada parlamentaria?

El ser y el deber ser, distan mucho, sobre todo en esta Comisión Parlamentaria; sin embargo, el deber ser marca la pauta de nuestros pasos. En razón a ello, considero que la actuación de los Congresistas, en general, y de los integrantes de la Comisión de Ética Parlamentaria, en particular, debería ser neutral, imparcial, sin ningún tipo de inclinación política hacia determinados congresistas.

- S) ¿Cree que los integrantes de la actual Comisión de Ética Parlamentaria vulneran el Principio de Imparcialidad?

Definitivamente. La Comisión de Ética Parlamentaria ha sido la madre de mucha indignación social a causa del blindaje de los congresistas de Fuerza Popular – principalmente- hacia sus compañeros. Se han archivado denuncias por casos de falsificación de documentos, títulos, hojas de vida; se han bloqueado investigaciones de congresistas que obstaculizaron la justicia, se han cambiado suspensiones por amonestaciones; en fin. Un sinnúmero de actuaciones que trasgreden el Principio de Imparcialidad y vulneran la confianza y representatividad de los peruanos.

T) ¿Se puede garantizar imparcialidad en el proceso de investigación cuando existen intereses políticos de por medio?

Se podría garantizar la imparcialidad en una investigación cuando las personas de las que hablemos sean éticas y morales. En el contexto actual, en donde los intereses políticos son el motor de las personas, difícilmente hablaríamos de garantía de imparcialidad en una investigación.

4.2. Subcategoría: Casos que generaron mayor conmoción social: Yesenia Ponce Villarreal, Betty Ananculí Gómez, Nelly Cuadros Candia, entre otros.

U) ¿Qué caso llevado a la Comisión de Ética Parlamentaria, considera que ha violado en gran medida el Principio de Imparcialidad que deben tener los juzgadores administrativos?

La gran mayoría de casos que ha investigado la Comisión de Ética Parlamentaria han tenido sesgos de parcialidad. Los casos que han generado mayor conmoción social, según mi criterio, han sido aquellos en los que los congresistas han mentido e inventado información en sus hojas de vida, y que no han pasado a mayores, como se debiera.

V) ¿Considera que la comisión de ética parlamentaria es imparcial en sus decisiones frente a sus denunciados de su mismo grupo político? ¿por qué?

No. La comisión de ética parlamentaria ha sido un espacio en donde han primado los intereses políticos y económicos de un grupo de personas, en ningún momento se actuó como debió ser. La razón de este comportamiento se debe a la débil institucionalidad de los partidos políticos. Cuando un partido político se rige bajo su reglamento interno, se respeta y en base a ello gira el comportamiento, difícilmente se solaparían comportamientos que trasgreden la ética y moral de un país. Cuando un partido político tiene rasgos institucionales priman los ideales del partido en todo momento y se mantiene latente la visión de país en su proceder. Esto, definitivamente, no ocurre en los partidos políticos actuales; peor aún, entre quienes lo conforman.



FIRMA ENTREVISTADO

ENTREVISTA

Nombre: Miguel Ángel Ibarra Trujillo

Cargo: Politólogo – Licenciado en Ciencia Política, Investigador, Analista y Consultor Político.

A continuación, se presenta una serie de interrogantes respecto a la Comisión de Ética Parlamentaria, en base a su composición y funcionamiento. Por favor responda con la verdad porque es parte de un trabajo de investigación. Gracias por su colaboración.

V. Según la primera categoría: Comisión de Ética Parlamentaria

5.1. Subcategoría: Composición de la Comisión de Ética Parlamentaria.

W) ¿Sabe usted cómo se compone la actual Comisión de Ética Parlamentaria?

Según lo dispuesto por el Código de Ética Parlamentaria, en su artículo 9. La Comisión de Ética Parlamentaria está integrada por no menos de siete Congresistas, respetándose los criterios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios. El Presidente del Congreso propondrá al Pleno los candidatos, siendo la duración del mandato de los Congresistas, dos años. Los miembros de la Comisión pueden ser reelectos consecutivamente una sola vez.

Los miembros de la Comisión de Ética se abstienen, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos casos en que tengan interés directo o indirecto en el resultado de la denuncia.

Esta conformado por:

- 1 Congresista de Peruanos por el Cambio (Janet Sánchez) quien la preside.
- 1 Congresista de Frente Amplio (Hernando Cevallos) Vice presidente.
- 1 Congresista de Alianza para el Progreso (Eloy Narvaez) Secretario.
- 4 Congresistas de Fuerza Popular (Fredy Sarmiento, Milagros Salazar, Marco Miyashiro y Ursula Letona).
- 1 Congresista del APRA (Mauricio Mulder)
- 1 Congresista de Nuevo Perú (Edgar Ochoa)
- 1 Congresista de Acción Popular (Jony Lescano)

X) Teniendo en cuenta que la mayoría parlamentaria siempre domina las comisiones formadas en el congreso en mérito al criterio de proporcionalidad, ¿Cuál es su opinión respecto a la composición de la Comisión de Ética Parlamentaria?

El órgano de control parlamentario sobre los actos de los legisladores conocido como Comisión de Ética Parlamentaria, debe estar integrado y conducido por profesionales probos y legitimados en sus actos ajenos al Poder Legislativo, representativos de los colegios profesionales y el Poder Judicial. No se puede ser juez y parte a la vez del proceso de investigación, más aún si las agrupaciones políticas protegen a sus representantes para evitar se deteriore su imagen partidaria y se les reste votos para la toma de decisiones.

5.2.Subcategoría: Modelos de reglamentación del comportamiento ético parlamentario.

Y) A nivel mundial existen tres modelos de reglamentación del comportamiento ético parlamentario, como es el organismo cuasi judicial, la auto reglamentación y la creación de un órgano regulador externo e independiente, ¿Qué modelo cree usted que deberíamos tener en nuestro parlamento para garantizar el cumplimiento de la ética, la imparcialidad en las decisiones, y recobrar la confianza pública que se ha resquebrajado, confianza que es la base de la legitimidad del Congreso como órgano representativo?

Como lo mencione anteriormente el órgano de control parlamentario sobre los actos de los legisladores conocido como Comisión de Ética Parlamentaria, debe estar integrado y conducido por profesionales probos y legitimados en sus actos ajenos al Poder Legislativo, sin militancia partidaria o pasado político y representativos de los colegios profesionales y el Poder Judicial. No puede una organización política formar parte de un colegiado que busca sancionar a uno de sus propios líderes y militantes. Esto vulnera el debido proceso en sede parlamentaria y le quita imparcialidad a sus decisiones.

Z) ¿Usted cree que la Comisión de Ética Parlamentaria debería estar integrada por especialistas extracongresales, como es el caso de Reino Unido, Francia, Canadá y Estados Unidos, en donde existe un órgano independiente externo encargado de supervisar el comportamiento ético de los parlamentarios; u opina que la actual composición de la Comisión de ética de nuestro Congreso de la República es la adecuada?

La forma más objetiva, transparente, democrática y respetuosa del estado de derecho es la que permite que el órgano colegiado encargado de sancionar los actos impropios que vulnera la ética parlamentaria sea ajeno al poder legislativo.

5.3. Subcategoría: Propuestas de alternativas para la modificación de la actual composición de los integrantes de la comisión de Ética Parlamentaria del Perú.

AA) Sabía que ciertos parlamentarios como Guido Lombardi y Alberto de Belaunde, proponen que la Comisión de Ética debería estar integrada por miembros ajenos al congreso, como un ex presidente del Congreso, un ex congresista, un docente principal de derecho y dos ciudadanos. Además, el Congresista Yonhy Lescano declaró que debería desactivarse la Comisión, y que en su lugar debería existir un ente regulador independiente, conformado por miembros del Colegio de Abogados y Universidades, así como instituciones prestigiosas como la Defensoría del Pueblo. ¿Qué opina al respecto? ¿Está de acuerdo?

Estoy de acuerdo con ello, pero debería de regularse claramente que perfil debe tener debe ser jurista, docente universitario, miembro del clero, ciudadano de a pie, representante de grupos minoritarios, etc. Además debe de verse sus antecedentes judiciales y políticos, ver qué experiencia requeriría y sobre todo de qué manera su poder de determinar una sanción o no será ejecutada o cumplida por el Congreso.

BB) ¿Qué tipo de profesionales cree que deberían integrar la Comisión de Ética Parlamentaria, teniendo como base una de las recomendaciones de la Comisión de Medidas Legales y Sociales contra la Corrupción de Transparencia Internacional España, quien recomienda por temas de transparencia y confianza pública, que las comisiones de ética de los parlamentos deberían estar conformadas por personas no parlamentarias, las cuales deberían ser expertos independientes y de prestigio?

Es prudente pensar que ningún miembro del parlamento, sea congresistas en ejercicio o ex congresistas pueda integrar dicha comisión u órgano colegiado, pero además de ello debe evitarse la posible vinculación partidaria que este tenga con los grupos políticos nacionales. No debería existir antecedentes de militancia o sanciones en quienes pretender ser miembros de este colegiado. Es mejor tener profesionales independientes y de prestigio.

VI. Según la segunda categoría: Principio de Imparcialidad

6.1. Subcategoría: La Imparcialidad en el marco del procedimiento administrativo

CC) En relación al Principio de Imparcialidad vinculada a las decisiones de la Comisión de Ética Parlamentaria, ¿Cómo cree que debe ser la actuación de sus integrantes frente a las investigaciones en contra de algún integrante de su misma bancada parlamentaria?

Todo congresista miembro de un grupo parlamentario o partido político, cuyo legislador está siendo investigado por un acto contra la ética parlamentario debe de inhibirse de participar y votar. Lo cual supone además que el grupo parlamentario pueda participar en el debate, pero no en la votación.

El grupo parlamentario debe abstenerse de intervenir en un determinado juicio a su propio militante o representante ante el parlamento.

Debe considerarse dentro del debido proceso en sede parlamentario, el derecho a recusar a quienes no debieran de votar.

DD) ¿Cree que los integrantes de la actual Comisión de Ética Parlamentaria vulneran el Principio de Imparcialidad?

Hemos visto más de tres casos en los que se ha evidenciado la vulneración al principio de imparcialidad, y de hecho se han visto muchos más en los últimos 10 años en varias oportunidades. Casos como los de Yesenia Ponce, Bety Ananculy, Mamani, Nelly Cuadros y Becerril son deplorables.

EE) ¿Se puede garantizar imparcialidad en el proceso de investigación cuando existen intereses políticos de por medio?

Definitivamente no existe imparcialidad cuando hay intereses políticos de por medio. Siempre se priorizará el mantener el poder de decisión, en donde cada voto vale oro.

6.2. Subcategoría: Casos que generaron mayor conmoción social: Yesenia Ponce Villarreal, Betty Ananculí Gómez, Nelly Cuadros Candia, entre otros.

FF) ¿Qué caso llevado a la Comisión de Ética Parlamentaria, considera que ha violado en gran medida el Principio de Imparcialidad que deben tener los juzgadores administrativos?

Los casos de Yesenia Ponce, Donayre y Bety Ananculy, más aún estos últimos en donde el Poder Judicial pedía el levantamiento de su inmunidad.

GG) ¿Considera que la comisión de ética parlamentaria es imparcial en sus decisiones frente a sus denunciados de su mismo grupo político? ¿por qué?

Definitivamente no. Se ha evidenciado en más de una oportunidad que ha existido consigna de grupo.

FIRMA ENTREVISTADO